BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, jueves 17 de setiembre de 1970

NUMERO 22.015

AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.985

José Daniel Taladriz DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830 Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR Ley 18.188 m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 17 DE SETIEMBRE DE 1970 (80 págs.)

AL PUBLICO

Se comunica que normalmente todos los avisos se publican al cuarto día hábil de su fecha de presentación.

LA DIRECCION NACIONAL





QUIEBRAS

Declárase a una sociedad comprendida en el régimen del artículo 195 de la Ley 11.719.

LEY Nº 18.776

Bs. As., 9/9/1970

EN uso de las atribuciones **conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la** Revolución Argentina;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — A los fines de esta ley y con sujeción a sus disposiciones, declárase a la sociedad Paz y Posse Ltda. Ingenio San Juan S. A. comprendida en el régimen del **artículo 195 de la** Ley número 11.719.

Art. 2º — La continuación de la explotación se efectuará **mediante la actuación del administrador que designe** el Poder Ejecutivo Nacional.

En el ejercicio de sus funciones el administrador podrá realizar todas las operaciones comunes al giro de los negocios de la empresa, inclusive locar total o parcialmente sus instalaciones en la forma que juzgue económicamente más conveniente. Sin perjuicio de los nuevos contratos que se realicen, el administrador **podrá continuar los contratos** concluidos o en curso de ejecución al momento de la quiebra, los que serán satisfechos con el producido de la explotación o con los fondos indicados en el artículo 3º, quedando derogado respecto **de ellos el artículo 114 de la** Ley 11.719.

Art. 3º — **El Estado Nacional adelantará las sumas que sean necesarias para la continuación de la actividad de la** empresa. Tales cantidades le **serán satisfechas en primer** lugar, **con el producido** de la explotación. **En su defecto,** podrán ser cobradas en la liquidación de la quiebra, con posterioridad a los acreedores verificados en el concurso y los del artículo 125 de la Ley 11.719.

Art. 4º — El administrador rendirá **cuentas trimestrales** al **juez** del concurso, de los resultados de la explotación.

Art. 5º — El liquidador será el Estado Nacional.

Art. 6º — La venta del activo podrá realizarse en bloque, con las bases que proponga el liquidador y sin necesidad de las autorizaciones a que se refiere el artículo 150 de la ley 11.719 cuando ella se realizase en remate público. Si la venta fuera **directa se requerirá** la autorización de la asamblea de acreedores. A este efecto se la considerará constituida válidamente con los acreedores que concurran y la decisión se tomará por simple **mayoría. No votarán** los acreedores con privilegio especial. En su defecto, esa venta se efectuará por las otras formas previstas en la citada ley.

Art. 7º — Si por cualquier motivo cesa el estado de quiebra, la sociedad asumirá de pleno derecho todas las deudas contraídas por el administrador o liquidador y deberá estar a las demás consecuencias legales emergentes de su actuación.

Art. 8º — **La presente** ley es de orden público.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Jaime L. E. Perriaux.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA

Paralízanse por el término de cuatro **meses** los juicios en trámite contra dicha empresa.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente con referencia a la Ley Nº 18.173 por cuyo artículo 5º se dispuso la paralización de los juicios en trámite contra la empresa **Las Palmas del Chaco Austral S. A., se dejaron sin efecto las medidas cautelares y se suspendió la** ejecución de sentencias, así como también la iniciación de nuevas acciones judiciales por obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de sanción de la mencionada ley.

Las dificultades económico-financieras de la empresa **y la necesidad de** estructurar el cuadro completo de su patrimonio atento la finalidad perseguida con la sanción de la Ley número 18.172 por la que se dispuso su expropiación, determinan que el Estado Nacional no puede quedar indiferente ante los problemas socioeconómicos que se originarían con la prosecución de las acciones judiciales, todo lo cual redundaría en contra del esfuerzo realizado y las finalidades perseguidas por las **Leyes** números 18.172 y 18.173.

Que a tan fin se considera conveniente paralizar por cuatro (4) meses los juicios en trámite, conforme se ha resuelto para casos similares y tal cual surge de las Leyes números 18.722 y 18.658, entre otras.

Se exceptúan de la medida propiciada, aquellas acciones derivadas de la actuación del Interventor de la Sociedad, ya que debiendo seguir las directivas que le imparta el Estado Nacional, cuenta con los recursos y arbitrios adecuados para afrontar las situaciones litigiosas que puedan presentarse.

A los fines indicados se **acompaña** proyecto de ley cuya importancia y urgencia **se destaca atento la finalidad perseguida, con lo que quedaría** justificado el carácter de orden público asignado que regía desde la fecha de su sanción.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos M. J. Moyano Llerena.
Oscar M. Chescotta.

LEY Nº 18.778

Bs. As., 11/9/70

EN uso de las atribuciones conferidas **por el artículo 5º del Estatdto de la Revolución Argentina,**

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Paralízanse por el término de cuatro (4) meses los juicios en trámite contra la empresa Las Palmas del Chaco Austral S. A., en el estado en que **se encuentren y déjanse sin efecto las medidas precautorias dictadas contra la misma. Asimismo, suspéndese por igual término la ejecución de las sentencias ya dictadas contra dicha empresa.**

Art. 2º — Queda también suspendida por el término expresado en el artículo anterior, la **iniciación de nuevas acciones judiciales** contra la empresa **Las Palmas del Chaco Austral S. A., por obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha de sanción de la presente ley.**

Art. 3º — Exclúyense de lo dispuesto en los artículos **anteriores, los juicios, acciones y** medidas **cautelares originados en** los hechos, **actos y contratos realizados** por el Interventor **en la sociedad referida** y que fuera designado por el **Poder** Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — La presente ley **es de** orden público y entrará en vigencia **a partir de** la fecha de su sanción.

Art. 5º — Comuníquese, **publíquese, dése** a la Dirección Nacional del **Registro** Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Carlos M. J. Moyano Llerena.

PREVISION SOCIAL

Prorróganse las pensiones graciables otorgadas a diversas personas.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Excelentísimo señor Presidente un proyecto de ley **por el** cual se prorrogan las pensiones graciables otorgadas **a diversas personas** o a sus deudos, **por haber prestado** aquéllas **a la Nación servicios importantes o servicios comunes por no menos de diez años, cuyo vencimiento** se ha operado o se producirá **en fecha próxima.**

Efectuadas las correspondientes encuestas sociales, se ha comprobado que subsisten las condiciones de necesidad que fueran **tenidas** en cuenta **para** el otorgamiento inicial de esos **beneficios.**

Debe señalarse, que **adecuado** el monto de estos **beneficios por la Ley** número 17.913 no resultaría equitativo **mantener** las excepciones particulares al régimen general.

Es por ello **que en aquellos casos** en que **la** ley que otorgó la pensión incluyó disposiciones especiales **sobre** compatibilidad, casi siempre referidas **a** "cualquier otro beneficio jubilatorio o de pensión" o "lo que pudiera **corresponderle por cualquier otro concepto", dichas cláusulas quedan derogadas** por el texto legal que se propicia.

Asimismo, en sentido opuesto, se ha observado que en algunos casos, el beneficio fue otorgado en conjunto a varias personas, dando por resultado que beneficiarios sin prácticamente ningún otro ingreso perciban sumas ínfimas. Por ello se incluye una cláusula que ordena en estos casos liquidar cincuenta pesos **($ 50) mensuales** a cada beneficiario.

Dios guarde a Vuestra **Excelencia.**

Francisco G. Manrique.
Fernando Tomasi.

LEY Nº 18.77[illegible]

Bs. As., 9/9/1970

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del **Estatuto de la** Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Prorróganse por diez años, a **partir** de la fecha de su **respectivo** vencimiento, las **pensiones graciables** otorgadas a las personas cuya nómina corre agregada en planilla anexa **al presente artículo.**

Art. 2º — Los beneficios que se prorrogan por la presente ley, excluidos los **otorgados en virtud de lo** dispuesto por el artículo 7º del Decreto Nº 17.923/44, quedan comprendidos en el régimen general de compatibilidad fijado por el **artículo 7º de la Ley 13.337, modificado por las Leyes 14.172, 14.506, 15.390, 16.114,** 16.565 y 17.913, dejándose sin efecto cualquier disposición legal en contrario.

Art. 3º — **En** los casos en que la cuota parte de las pensiones graciables incluídas en esta ley y acordadas a más de **dos beneficiarios en** conjunto, resultara inferior a cincuenta pesos ($ 50) mensuales, se liquidará esta suma a cada copartícipe.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la **Dirección** Nacional del **Registro** Oficial **y archívese.**

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.

Planilla Anexa al Artículo 1º

Apellido y nombres

Algañaraz, Matea Cammos de, (**L.C.** número 1.776.134).
Andrade, María Eloísa (**L.C. 2.618.361**).
Arévalo, Raquel, (L.C. [illegible]).
Arigós, María Angela Celestina (**L.C.** número 1.496.592).
Avellaneda, Alfredo Marco (**C.I. 0.224.972, Pol. Fed.**).
Avila, Juana María Pousa de, (**L.C.** número **5.519.51**[illegible]).
Blanco, Rosario Agüero de, (L.C. número **7.883.230**).
Calderón Chaves, María Elena Parpal de, (**C.I. 1.679.882, Pol. Fed.**).
Canicoba, Zulema (**L.C.** 1.262.116).
Capdevila, Natalia Escarguel de, (C.I. número 2.014.003, Pol. Fed.)
Carrasco, Ida Clementina Martínez Reilly de, (**C.I.** 1.707.356, Pol. Fed.).
Carrillo, María **Adela** (L.C. 1.281.156).
Correa, Simona **Adela** Sola de, (L.C. número **1.333.047**).
Dasso, Beatriz María (L.C. 2.162.629).
Díaz Seeber, Sara **Elola** Báez de, (L.C. Nº 3.418.713).
García **Zavaleta,** Sarah Olimpia, (L.C número **3.078.613**).
González, América del Valle (C.I 44.592, **Pol. de La Rioja**).
González, Justina María **Quintero de,** (L.C. 7.891.808).
Jacobo, Filomena Velázquez de, (C.I. número 43.844, Pol. Entre Ríos).
Lecchi, Josefa Borgonovo de, (L.C. número 0.928.310).
Liberani, Laura (L.C. 8.965.667).
Magnasco, Amanda (L.C. 0.271.517).
Magnasco, **Clara** (**L.C. 2.801.179**).
Magnasco, Delia (**L.C.** 3.355.335).
Fatella, Ida (**L.C. 1.666.174**).
Piñeiro, Gabriel (L.E. 0.697.162).
Ponce, Petrona Isabel **Burgos** de, (L.C. Nº 1.929.472).
Rodríguez Jáuregui, Josefina Manuela Delantero de, (L.C. 0.457.009).
Sclari, Angélica Jorgelina (**L.C.** número **0.409.383**).
Stipanicic, Pura Sara Vila de, (**C.I. número** 0.292.398, Pol. Fed.).
Toro, **Rita Delfina Goitea de,** (**L.C.** número 0.164.725).
Vallejo Lezama, Agripina (**L.C.** 3.361.651)
Zelada, Aurelia Paulina (L.C. 8.206.791)



DECRETOS

Secretaría de Salud Pública

ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

Delegación argentina que asistirá a dos reuniones que se celebrarán en Washington.

DECRETO Nº 1.019

Bs. As., 11/9/70

VISTO la convocatoria de la Organización Panamericana de la Salud para la realización de la XVIII Conferencia Sanitaria Panamericana, XXII Reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la Salud para las Américas, que tendrán lugar en la Sede de la Organización, en Washington, D. C., Estados Unidos de América, a partir del 28 de setiembre de 1970; y,

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es Estado Miembro de la Organización Panamericana de la Salud e integra el Comité Ejecutivo de la misma, ejerciendo actualmente la Presidencia de dicho Comité.

Que el principal objetivo de las citadas Reuniones es la fijación de la política sanitaria del Organismo Internacional y la consideración de los aspectos técnico administrativos de los programas que con la cooperación de las referidas Organizaciones se cumple en los Estados Miembros.

Que dado el interés de la participación nacional en esas Reuniones en relación con los programas de Salud Pública del país, y las resoluciones a adoptarse sobre puntos que integran su temario, es decisión del Gobierno Argentino concurrir a ellas.

Que la misión que se gestiona fue prevista en el Programa de Viajes al Exterior para el año 1970,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Designar Jefe de la Delegación del Gobierno Argentino ante la **XVIII Conferencia Sanitaria Panamericana y XXII Reunión del Comité Regional de la Organización Mundial de la** Salud para las Américas, que se realizarán en Washington, **D. C.,** Estados Unidos de América, **a partir del** 28 de setiembre de 1970, al señor Secretario de **Estado** de Salud Pública, **doctor** Horacio Rodríguez Castells.

Designar al señor **Jefe** de Relaciones Sanitarias Internacionales de la citada Secretaría de Estado, doctor **Victorio** V. Olguin. Delegado del Gobierno **Argentino** ante las **mencionadas** reuniones **y** al señor Director Nacional de **Normalización** Médica y Sanitaria, doctor **Alfredo** Rabinovich, como Asesor.

Art. 2º — La Dirección General de Administración de la **Secretaría** de **Estado** de Salud Pública, **liquidará** y abonará al doctor Horacio Rodríguez Castells, la suma de Tres mil pesos ($ 3.000), equivalentes a veinticinco (25) días de **viáticos** a razón de Treinta dólares estadounidenses (u$s. 30) diarios, y a los doctores **Victorio** V. Olguin y Alfredo **Rabinovich,** la suma de Dos mil seiscientos pesos (pesos 2.600), a cada uno, equivalente a veinticinco (25) días de viáticos a razón de Veintiséis dólares estadounidenses (**u$s.** 16) diarios.

La citada Dirección General de Administración extenderá **a** favor del señor Secretario de Estado de Salud Pública, doctor Horacio Rodríguez Castells y de los doctores **Olguin y Rabinovich,** la pertinente orden para Aerolíneas Argentinas por tres (3) pasajes vía aérea, ida y regreso, entre Buenos Aires - Nueva **York** - Washington, E.U.A. - **Buenos Aires.** Asimismo, liquidará y **abonará** a favor del doctor Rodríguez Castells el importe de Dos mil **pesos** ($ 2.000), **equivalentes a** Quinientos dólares estadounidenses (u$s. 500), para **atender gastos** de **representación,** movilidad, imprevistos y varios, teniendo en cuenta el lapso que insumirá la misión encomendada.

Art. 3º — La erogación total **que demande** lo dispuesto **precedentemente, será atendida con cargo a los** créditos del presupuesto de la Secretaría de **Estado de** Salud Pública para el ejercicio **1970,** con imputación a: **63 — 576 — 309 — 0 — 4 — 01 — 01 — 0 — 575 — 12 — 1210 — 014 — 024 — 031.**

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se entregarán a los doctores Horacio **Rodríguez Castells,** Victorio V. Olguin y Alfredo **Rabinovich,** los pasaportes y credenciales **correspondientes.**

Art. 5. — **Comuníquese; publíquese,** dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Horacio M. Rodríguez Castells.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Presidente de la Delegación argentina ante el XXV período ordinario de sesiones.

DECRETO

Nº 1.023

Bs. As., 11|9|70

VISTO que el 15 de setiembre de 1970 se iniciará en la ciudad de Nueva York el XXV período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General es el foro máximo de las Naciones Unidas, en el que se considera y resuelve toda la actividad de la organización internacional en los diferentes campos;

Que este año la Asamblea General tendrá particular relieve, dado que se celebrará el vigésimoquinto aniversario de la creación de las Naciones Unidas;

Que en la época inicial de la Asamblea General tiene lugar el denominado debate general, en el que cada uno de los Gobiernos miembros expone sus puntos de vista acerca de los principales problemas que afectan la situación internacional y sobre los puntos del temario de mayor interés para el país;

Que, de acuerdo con la práctica de la gran mayoría de los demás Estados, es tradicional la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto para presidir la Delegación de la República a la Asamblea General y exponer la posición del país en el debate general;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación argentina al XXV período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que comenzará en Nueva York el 15 de setiembre de 1970, a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto D. Luis María de Pablo Pardo.

Art. 2º — El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto resolverá oportunamente quien asumirá la presidencia de la Delegación durante su ausencia.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viáticos al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120,00) equivalentes a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30,00) suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de diez (10) días.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasajes correspondientes, pasaporte y la respectiva credencial, exceptuándose del cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 15.896|49.

Art. 5º — Los gastos que demanden el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con las correspondientes partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio de 1970, de acuerdo con la naturaleza de cada erogación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

Ministerio de Economía y Trabajo

MISION OFICIAL

DECRETO

Nº 1.024

Bs. As., 11|9|70

VISTO la realización en la ciudad de Copenhague (Dinamarca) a partir del 21 de setiembre de 1970, de las Asambleas Anuales de las Juntas de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de sus afiliadas, la Corporación Financiera Internacional y la Asociación Internacional de Fomento:

La convocatoria de la Segunda Reunión del Comité de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, que habrá de realizarse en la ciudad de Copenhague (Dinamarca) a continuación de la anterior;

La realización de la Undécima Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y de la Reunión de la Junta de Gobierno del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, a efectuarse en la ciudad de Madrid (España) a partir del 14 de setiembre del corriente año;

La propuesta para realizar la Séptima Reunión de Gobernadores Latinoamericanos y de Filipinas ante el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus afiliadas, en la mencionada ciudad de Madrid a partir del día 17 de setiembre de 1970, y

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es miembro del Fondo Monetario Internacional, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de sus afiliadas, y por tal razón, corresponde que concurran a las citadas Asambleas los Gobernadores que actúan en esos Organismos en representación de nuestro país;

Que la representación argentina en las Juntas de Gobernadores de los mencionados Organismos es ejercida por el señor Ministro de Economía y Trabajo como Gobernador Titular, y por el señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, como Gobernador Alterno;

Que en la Undécima Reunión de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, los Gobernadores de la República Argentina han sido designados —en representación de nuestro país y Perú— para integrar un Comité que deberá estudiar las medidas necesarias destinadas a incrementar el flujo de recursos hacia el Banco provenientes de países desarrollados que actualmente no son miembros de la Institución, cuya reunión preparatoria se realizó en México a partir del 3 de agosto último;

Que, igualmente, corresponde la asistencia de los representantes del Banco Central de la República Argentina a las reuniones de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y de la Junta de Gobierno del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos;

Que, asimismo, es conveniente concurrir a las reuniones previas de Gobernadores Latinoamericanos y de Filipinas en el Fondo Monetario Internacional, en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y sus afiliadas;

Que todas las reuniones referidas, con excepción de la del Comité de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, se encuentran incluidas en los programas formulados para el año 1970.

Que en relación a la reunión del Comité de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo ella ha sido resuelta en la Asamblea de Gobernadores de ese Organismo realizada en Punta del Este (Uruguay) y, por lo tanto, con posterioridad a la preparación del programa de viajes del corriente año;

Que por la importancia de los temas a considerar y resolver es conveniente que la representación de nuestro país asista a esta última reunión.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Ministro de Economía y Trabajo de la Nación, doctor Carlos María José Moyano Llerena, en su carácter de Gobernador Titular del Fondo Monetario Internacional, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de sus dos afiliadas y del Banco Interamericano de Desarrollo, para presidir la delegación que representará a la República Argentina en dichas reuniones, que se realizarán a partir del 21 de setiembre de 1970 en la ciudad de Copenhague (Dinamarca).

Art. 2º — Desígnase para asistir a esas reuniones y actuar como Vicepresidente de la misión a que se refiere el artículo anterior, ejerciendo la jefatura en ausencia del señor Ministro de Economía y Trabajo de la Nación, al señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, contador Egidio Iannella, en su carácter de Gobernador Alterno del Fondo Monetario Internacional, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de sus afiliadas y del Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 3º — Desígnase al señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, contador Egidio Iannella, para presidir la delegación argentina que asistirá a las reuniones que se realizarán previamente en la ciudad de Madrid (España) entre el 14 y el 18 de setiembre de 1970.

Art. 4º — Asígnase en concepto de viáticos a cada uno de los funcionarios designados la suma diaria de ciento veinte (120) pesos equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses por el término total de las misiones que se les encomiendan, estimándose la duración de las mismas en veinte (20) días aproximadamente.

Art. 5º — Asígnase al señor Ministro de Economía y Trabajo y al señor Presidente del Banco Central de la República Argentina, la suma de ocho mil (8.000) pesos equivalentes a dos mil (2.000) dólares estadounidenses, a cada uno, para atender gastos de representación, con cargo de rendir cuenta con una relación de ellos.

Art. 6º — Los funcionarios designados que, en su carácter de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, perciban viáticos de los citados Organismos por su concurrencia a las Asambleas Anuales, reintegrarán las sumas diarias que hubieran recibido conforme con lo que establece el artículo 4º del presente decreto, las que, en tal caso, revestirán el carácter de anticipo.

Art. 7º — El gasto total de treinta y tres mil seiscientos (33.600) pesos equivalente a ocho mil cuatrocientos (8.400) dólares estadounidenses, que por el presente se autoriza, deberá imputarse a los presupuestos del Ministerio de Economía y Trabajo y del Banco Central de la República Argentina para el año 1970, conforme al siguiente detalle:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Pasajes

Importe: $ 6.400 equivalente a u$s. 1.600.
Imputación: 30 — 005 — 357 — 0 — 1.90 — 0 — 005 — 12 — 01 — 1.210 — 024 — C. C. 305.413

Viáticos

Importe: $ 2.400 equivalente a u$s. 600.
Imputación: 30 — 005 — 357 — 0 — 1.90 — 0 — 005 — 12 — 01 — 1.210 — 014 — C. C. 305.529.

GASTOS DE REPRESENTACION

Importe: $ 8.000 equivalente a u$s. 2.000
Imputación: 30 — 005 — 357 — 0 — 1.90 — 0 — 005 — 12 — 01 — 1.210 — 025 — C. C. 305.537.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Pasajes

Importe: $ 6.400 equivalente a u$s. 1.600.
Imputación: 0 — 30 — 004 — 000 — 6 — 2 — 1 — 12 — 70 — 1.210 — 014.

Viáticos

Importe: $ 2.400 equivalente a u$s. 600.
Imputación: 0 — 30 — 004 — 000 — 6 — 2 — 1 — 12 — 70 — 1.210 — 024.

GASTOS DE REPRESENTACION

Importe: $ 8.000 equivalente a u$s. 2.000.
Imputación: 0 — 30 — 004 — 000 — 6 — 2 — 1 — 12 — 70 — 1.210 — 025.

Art. 8º — Autorízase a los Servicios Administrativos del Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación y del Banco Central de la República Argentina a liquidar y abonar en la divisa correspondiente, las sumas que resulten por los lapsos señalados, como asimismo a concretar los respectivos seguros y a extender las correspondientes órdenes de pasajes por vía aérea. A este último efecto, dichos Servicios quedan eximidos de lo dispuesto por Decreto Nº 15.896|49.

Art. 9º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Carlos M. J. Moyano Llerena.
Luis M. A. de Pablo Pardo.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Renuncia del Secretario.

DECRETO

Nº 1.061

Bs. As., 11|9|70

VISTO la renuncia que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor don Fernando Tomasi al cargo de Secretario de Estado de Seguridad Social, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Francisco G. Manrique.

DECRETO

Nº 1.063

Bs. As., 11|9|70

VISTO que se encuentra acéfala la Secretaría de Estado de Seguridad Social;

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase interinamente la Secretaría de Estado de Seguridad Social, al señor Ministro de Bienestar Social, Dn. Francisco Guillermo Manrique

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Eduardo F. Mc Loughlin.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Renuncia del Subsecretario.

DECRETO

Nº 1.062

Bs. As., 11|9|70

VISTO la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor licenciado don José Mario Juan Cravero al cargo de Subsecretario de Estado de Seguridad Social, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
Francisco G. Manrique.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Cancelación de exequátur.

DECRETO

Nº 626

Bs. As., 14|8|70

VISTO los legajos existentes en la Dirección Nacional de Ceremonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en cuyas constancias obran comunicaciones de embajadas extranjeras informando del cese en sus cargos de funcionarios consulares acreditados en la República, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dictaron decretos concediendo los exequátur a los funcionarios de cuyo cese en el cargo informan las comunicaciones referidas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Cancélase los siguientes exequátur: al señor don Diomedes E. Rosa Arjona, en el carácter de Cónsul General de Panamá en Rosario, Provincia de Santa Fe; al señor don César Faviani Vargas, en el carácter de Cónsul General de Bolivia en Córdoba, Provincia de Córdoba; a la señorita doña Ruth M. Decerega, en el carácter de Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Capital Federal; al señor don Mario Darrigrandi Valdés, en el carácter de Cónsul General de Chile en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; al señor don Renán Sánchez Vargas, en el carácter de Cónsul General de Chile en Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, al señor don Roberto Otaegui, en el carácter de Cónsul General Adscripto de Chile en Buenos Aires, Capital Federal; al señor don Leandro Lacunza Echeverría, en el carácter de Cónsul de Chile en Ushuaia, Territorio Nacional de Tierra del Fuego; al señor don Georges Ostroga, en el carácter de Cónsul de Francia en Rosario, Provincia de Santa Fe y en Córdoba, Provincia de Córdoba; al señor don Luis Chávez Godoy en el carácter de Vicecónsul del Perú en Buenos Aires, Capital Federal; al señor don Hermanus Hendrik Van Waveren, en el carácter de Cónsul General Honorario de los Países Bajos en Buenos Aires, Capital Federal; al señor don Vicente Salazar, en el carácter de Cónsul Honorario del Ecuador en Buenos Aires, Capital Federal

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON
Luis M. A. de Pablo Pardo.



RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación Río Cuarto del Personal Jerárquico Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones (Río Cuarto, Córdoba).

Personería gremial.

RESOLUCION

S. E. T. Nº 644

Bs. As. 1º|9|70

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación Río Cuarto del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el expediente Nº 427.091|66, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones que revistan en funciones jerárquicas, técnicas y|o especializadas de: Director Nacional, Directores Generales, Subdirectores Generales, Directores de Departamento, Jefe de Departamento de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, Jefes de División, de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, Oficiales Mayores, Oficiales de 1ª, 2ª y 3ª, y cargos equivalentes a cada una de las mencionadas jerarquías; y también a los profesionales que se detallan a continuación: abogados, arquitectos, doctores en ciencias económicas, doctores en química, ingenieros, médicos, odontólogos, contadores públicos nacionales, obstétricas, procuradores universitarios y títulos equivalentes a cada una de las referidas profesiones; con zona de actuación en los Departamentos de: General Roca, General San Martín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Río Cuarto, San Alberto, San Javier y Unión, de la provincia de Córdoba;

Que desde el 21 de junio de 1961, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, les da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas cincuenta y cinco (55) a ochenta y cuatro (84), inclusive, y otorgar personería gremial a la Asociación Río Cuarto del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, con domicilio en Galería Sobremonte —local 64—, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones que revistan en funciones jerárquicas, técnicas y|o especializadas de: Director Nacional, Directores Generales, Subdirectores Generales, Directores de Departamento, Jefes de Departamento de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, Jefes de División de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª Oficiales Mayores, Oficiales de 1ª, 2ª y 3ª, y cargos equivalentes a cada una de las mencionadas jerarquías; y también a los profesionales que se detallan a continuación: abogados, arquitectos, doctores en ciencias económicas, doctores en química, ingenieros, médicos odontólogos, contadores públicos nacionales, obstétricas, procuradores universitarios y títulos equivalentes a cada una de las referidas profesiones; con zona de actuación en los Departamentos de: General Roca, General San Martín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Río Cuarto, San Alberto, San Javier y Unión, de la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Comunicar, registrar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto de la Asociación Río Cuarto del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, de la ciudad de Córdoba, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

Luco

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, a los nueve días del mes de mayo de 1966, la Seccional Río Cuarto de la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, creada el 21 de junio de 1961, al segregarse de la referida Asociación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2477|70, reglamentario de la Ley número 14.456, se constituye en organización gremial de primer grado, bajo la denominación de "Asociación Río Cuarto del Personal Jerárquico y Profesional de la Secretaría de Estado de Comunicaciones", agrupando en su seno a los agentes de la Secretaría de Estado de Comunicaciones que revistan en funciones jerárquicas, técnicas y|o especializadas de: Director Nacional, Directores Generales, Subdirectores Generales, Directores de Departamento, Jefes de Departamento de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, Jefes de División de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, Oficiales Mayores, Oficiales de 1ª 2ª y 3ª, y cargos equivalentes a cada una de las mencionadas jerarquías; y también a los profesionales que se detallan seguidamente: abogados, arquitectos, doctores en ciencias económicas, doctores en química, ingenieros, médicos, odontólogos, contadores públicos nacionales, obstétricas, procuradores universitarios y títulos equivalentes a cada una de las referidas profesiones. La Asociación fija como domicilio legal el constituido en: galería Sobremonte local 64, teniendo como zona de actuación: Provincia de Córdoba: Departamentos de: General Roca, General San Martín, Juárez Celman, Marcos Juárez, Pocho, Presidente Roque Sáenz Peña, Río Cuarto, San Alberto, San Javier, Unión.

Art. 2º — Las finalidades a que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, Provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo subsidio por enfermedad, servicio mutual, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en Asamblea;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones y sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de este o del Tribunal que se constituye.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comente o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y|o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquirieren con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5 — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los remplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autorizan gastos en contravención a lo dispuesto en el Artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el artículo 12 del Decreto Nº 2477|70 y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. — De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO II

De los Asociados — Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenado y firmado su ficha de afiliado en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos.
b) No desempeñarse en la actividad, profesión oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derechos de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que están ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que están sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado, sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A) Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B) Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o de palabra a representante de la Organización en funciones sindicales.
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen al concepto del gremio.
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución.
d) Al que violare disposiciones estatutarias, desiciones de los cuerpos directivos o de las asambleas

C) Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación lo intimare a hacerlo.
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueron dispuestas estatutariamente.
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.
d) Recibir ilícitamente suvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos.
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras.
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni al ser candidatos a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. — En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándole además, el derecho de voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. — La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

CAPITULO IV

Art. 20. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asamblea ordinarias y extraordinarias;

Art. 21. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 22. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1) Un Secretario General;
2) Un Prosecretario General;
3) Un Secretario Gremial;
4) Un Secretario de Actas;
5) Un Secretario Administrativo;
6) Un Tesorero;
7) Un Protesorero;
8) Cuatro Vocales Titulares.
9) Cuatro Vocales Suplentes.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncias, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 23 — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. Los cargos directivos y representativos serán desempeñados en su mitad como mínimo por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos la mitad como mínimo deberá ser cubierto por argentinos o ciudadanos naturalizados.
Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — La comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 26. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo en la comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 27. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesario para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clase debienes con las limitaciones del art. 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;
e) Nombrar, suspender, excluir y exponer a los empleados de la institución, autorizar gasto y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación;
i) Convocar a asamblea ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
1. Elección de un asociado para presidir.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Memoria y Balance.
4. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Apelaciones de los socios y pedidos de reingreso.
6. Convocatoria a elecciones y designación de la J. Electoral.
7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
8. Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.
j) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 o|o de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;
k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria que se adopte.

Art. 28. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose el Secretario General y Pro-Secretario General. — En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presente.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 29. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. — En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17.

Art. 30. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. — En caso de destitución o caducidad total la Secretaría de Estado de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de socio.
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva.
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias.
d) Copias de las actas de cada asamblea.
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas.
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11º.
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber convocado.
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por falta que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse el miembros discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO V

De los deberes y atribuciones de los miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 33. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero.
c) Informar todo acto o gestión a la Comisión Directiva.
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refiere los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance.
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones.
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas.
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 34. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 35. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial.
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 36. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes.
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día.
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas.
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas.
e) Deberá salvar con su puño y letra, el pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería.
b) Confeccionar la memoria y firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balances y estado económico-financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción.
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo.
c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo.
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas.
b) Reemplazarle en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales Titulares

Art. 40. — Son deberes y atribuciones de los Vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones.
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los nombre.
c) Colaborar con los secretarios de la Comisión Directiva.

De los vocales suplentes

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o están ausentes;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VI

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 42. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas por el Art. 23.

Art. 43. — Los revisores de cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 44. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito, cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará, por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "In Voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se expresa, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días a asamblea extraordinaria para dilucidar la cuestión planteada, dejándola expresamente aclarada en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo por medio de su organismo de aplicación, como, asimismo, a la entidad matriz, si la tuviera;
f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados cualquiera sea su categoría, como, asimismo, de profesional ajeno al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VII

De las Asambleas

Art. 46. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente: las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 o|o como mínimo de los socios no morosos.

Art. 47. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 48. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 49. — En las asambleas ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 o|o.

En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 o|o de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria al quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 50. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 51. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, pro-

vinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación pues en este caso carecerán de valor.

Art. 52. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del Decreto número 2.477|70.

Art. 53. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discuciones ajenas a las cuestiones susceptibles de aterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 54. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discurso, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 55. — La palabra será concedida por el presidente, atendido el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 56. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 57. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o función y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contrato colectivo de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por los artículos 30º y 44º, ind. d).

Art. 58. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 59. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la Orden del Día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 60. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 61. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se toma una resolución, ni puede considerarse otra excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 62. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al Orden del Día.

Art. 63. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el Orden del Día.

Art. 64. — Las mociones de Orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repartirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 65. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 66. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 67. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 68. — Las cuestiones enumeradas en el Art. 57º, inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 69. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución.

De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que juntamente con la Comisión Directiva pasen a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

En el caso previsto en el presente artículo, los bienes muebles e inmuebles de la Asociación, se destinarán a la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

CAPITULO VIII

De las Elecciones

Art. 70. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros, designada por la misma deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 71. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la ocnvocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una antelación no menor de treinta.

Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. — En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquella a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral. — Se conformarán dos padrones electorales; uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos del artículo 5º del decreto 2477|70.

Art. 72. — Para ser miembro de la Comisión Directiva. Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos. cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo Nº 23.

Art. 73. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 asociados con más de un año (1) de antigüedad. — Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para ratificación o rectificación. — Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. — Si no hubiera lista aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días. con el mismo padrón electoral

Art. 74. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto como así también con 10 (diez) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. — En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada. la Junta Electoral podrán designar presidente de mesa cuando ello sea necesario. — No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 75. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de mesa y los fiscales que lo deseen hacer. — Deberán instalarse tantos cuartos obscuros como mesas receptores existan, siendo obligatorio su uso. — El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vote.

Art. 76. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. — De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. — El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 77. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva aquéllos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomará posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes

Art. 78. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. — Como miembros de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posee, libros, archivos y demás documentación. labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO IX

Medidas de Acción Directa

Art. 79. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO X

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 80. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de Asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 81. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevará el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1 — Un Secretario General Seccional.
2 — Un Secretario Adjunto.
3 — Un Tesorero.
4 — Un Protesorero.
5 — Un secretario de Actas.
6 — Dos Vocales Titulares.

Art. 82. — Cuando existen denuncias concretas ante la comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales y Masa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial especifica que la que corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenidas, no se llamará a elección to que indique el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se lamará a eección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XI

Delegados y Comisiones Internas

Art. 83º — Los Delegados y Sub-Delegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajos, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión.

Para ser Delegado, Sub-Delegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 84. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determina el artículo 10º del Decreto Nº 2477|70.

Art. 85º — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Sub-Delegados y Miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representante de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estaturaria o de orden interna;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de Asamblea y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Sub-Delegados y|o miembro de la Comisión Interna asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los Delegados, Sub-Delegados y|o miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. — Esta Asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. — El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. — Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
g) No podrán los Delegados, Sub-Delegados y Miembros de Comisiones Internas, declarar huelga o provocar conflictos;
h) Los Delegados, Sub-Delegados y|o miembros de Comisiones Internas durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Sub-Delegados y|o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo Nº 16, por las causales enumeradas en el mismo. — Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 17.

CAPITULO XII

Del Reglamento Interno y Reforma de Estatutos

Art. 86. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los Reglamentos Internos que considere necesario y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 87 — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Art. 88 — De acuerdo a lo contrario y aprobados en la Asamblea Extraordinaria del 9 de mayo de 1966, a partir de la fecha de aprobación del presente Estatuto, por parte de la Secretaría de Estado de Trabajo, fíjase a la actual Comisión Directiva —transitoria— un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, para adecuar la organización definitiva de la Asociación como entidad gremial de primer grado y promueva al correspondiente llamado a elecciones con el objeto de cubrir los cargs pertinentes de la Comisión Directiva y de Delegados ante el Congeso General, para que éstos a su vez, en un plazo nó mayor de sesenta (60) días, designen las autoridades correspondientes a la Federación de Asociaciones del Personal Jerárquico y Profesional de Comunicaciones. — El proceso electoral para ambos casos se ajustará en un todo a las disposiciones señaladas en el presente Estatuto.

Sexta Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Actualízase la tarifa de salarios mínimos Nº 6/1.

RESOLUCION

S/Nº

Bs. As., 31/7/70.

La tarifa de salarios mínimos Nº 6/1 ha sido actualizada al 1 de marzo de 1970 conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2/70 de fecha 17 de marzo de 1970 de la Sexta Comisión de Salarios de la Ley 12.713 para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 21.903 del 7 de abril de 1970.

Armado de lencería para señoras, señoritas, niñas y ropa de bebés en general

Salario hora: $ 1,4555

DISPOSICIONES GENERALES:

A los efectos de la identificación de las prendas, éstas se clasificarán en:

—PRIMERA CATEGORIA: Satin, Georgette, gasa, organza de seda natural, rayón mezcla con seda natural, terciopelo de seda, organdí de seda, tul de hilo, hilo, hilo de lino, rayón de calidad superior, suizo, bemberg o tipo bemberg lamé nylón, chinz, matelassé de seda natural.

—SEGUNDA CATEGORIA: Terciopelo de algodón, lana, pana, voile de algodón, rayón puro, tul de algodón, material plástico, algodón encerado, matelassé de algodón, matelassé de rayón, fibras sintéticas y sus mezclas, fibras artificiales y sus mezclas.

—TERCERA CATEGORIA: Telas de algodón en general, excepto pana y terciopelos.

Las telas no especificadas en la actual clasificación, al tener conocimiento la Sexta Comisión de Salarios, serán incluidas por ésta, en la Categoría que corresponda.

Los precios establecidos en la presente Tarifa son por metro de costura, de acuerdo a la clasificación que se detalla a continuación:

	1ª Cat. Mano $	1ª Cat. Máq. $	2ª Cat. Mano $	2ª Cat. Máq. $	3ª Cat. Mano $	3ª Cat. Máq. $
1. Costura recta, sesgo y curva	—	—	0,1985	0,0856	0,1332	0,0674
2. Costura doblada, tipo francés sin dobladillador	—	—	—	0,1188	—	0,1075
3. Costura recta o bastilla	0,7104	0,4066	—	—	—	—
4. Costura curva o al biés	0,8132	0,5072	—	—	—	—
5. Costura en recorte	0,9119	0,6206	0,3306	0,2327	0,2327	0,1766
6. El pegado de puño y cartera de camisón, se pagará como costura de recorte.						
7. Alforzas al hilo	0,8132	0,5072	0,1985	0,1145	0,1985	0,1075
8. Alforzas al biés	0,9119	0,6206	0,3124	0,1766	0,3124	0,1338
9. Vivo industrial con una sola costura	0,9119	0,6206	0,3124	0,1766	0,3124	0,1075
10. Vivo industrial cosido y sobrecosido	—	—	—	0,1766	—	0,1766
11. Dobladillo a máquina, recto al hilo, menos de 2½ cms.	—	0,6206	—	0,1145	—	0,0674
12. Dobladillo a máquina, con preparado, más de 2½ cms.	—	0,6206	—	0,1985	—	0,1085
13. Dobladillo a mano, con preparado, puntada desde 3/4 cs.	—	—	0,3002	—	0,3002	—
14. Dobladillo a mano, con preparado, puntada de ½ cm.	—	—	0,4034	—	0,4034	—
15. Idem, puntada de 2 a 4½ mm.	1,2198	—	0,5083	-	0,5083	—
16. Preparado con hilvanado con recortes	0,5083	—	0,2326	—	0,2326	—
17. Surfilado a mano, puntada de 1 cm.	—	—	0,1145	—	0,1145	—
18. Surfilado a mano, puntada 3/4 cm.	—	—	0,1766	—	0,1766	—
19. Surfilado a mano, puntada ¼ cm.	—	—	0,2326	—	0,2326	—
20. Surfilado a mano, puntada de 2 a 4½ mms.	0,5083	—	0,4034	—	0,4034	—
21. Surfilado a mano, puntada guante	0,6174	—	0,5083	—	0,5083	-
22. Surfilado a mano, punto guante, doblado en incrustaciones en forma, el metro	0,7104	—	0,7105	—	—	—
23. Puntilla, coser a máquina, lisa una sola costura	—	—	—	0,1145	—	0,0856
24. Puntilla, coser a máquina, con dobladillo, una sola costura	—	—	—	0,1338	—	0,1075
25. Puntilla, coser a máquina, en ondas o forma, lisa	—	—	—	0,2841	—	0,1963
26. Puntilla, coser a máquina, en ondas o forma, fruncida	—	—	—	0,4039	—	0,2841
27. Puntilla, pegar en cordón recto sin preparado	2,6964	—	—	—	—	—
28. Rouletté, 1ª costura a máquina 2ª a mano, puntada de 2 a 4½ mms.	1,7248	—	0,8132	—	0,7105	—
29. Roulletté, 1ª costura a máquina 2ª a mano, puntada de ½ cm.	—	—	0,7105	—	0,6174	—
30. Idem, puntada de 3/4 cm.	—	—	0,6174	—	0,5083	—
31. Roulé al hilo y al biés	—	—	0,6174	—	0,4039	—
32. Roulé al hilo	1,4156	—	—	—	—	—
33. Roulé al biés	1,3198	—	—	—	—	—
34. Colocar breteles para cantidades menores de 12, el par	0,2327	—	0,1766	0,1075	0,1766	0,1075
35. Colocar breteles, mínimo de prendas 12, el par	0,1985	—	0,1145	0,0856	0,1075	0,0674
36. Coser biés para breteles y dar vuelta, el metro a máquina	—	0,5085	—	0,1338	—	0,1145
37. Punta escama, mínimo 1 cm, por cada onda, el metro a mano	—	—	0,4419	—	0,4419	—
38. Punto escama hasta 15 ondas en 10 cm. el metro a mano	—	—	0,8132	—	0,8132	—
39. Idem, con biés	—	—	1,0197	—	1,0197	—
40. Idem, con biés y medio punto	—	—	1,5205	—	1,5205	—
41. Idem, simple	1,0197	—	—	—	—	—
42. Idem, con biés cortado y surfilado, el metro	1,7248	—	—	—	—	—
43. Idem, con biés cortado y medio punto, el metro	2,0319	—	—	—	—	—
44. Punto París o medio punto simple recto, el metro	1,6280	0,6634	0,8132	0,4783	0,8132	0,4783
45. Idem, en forma siguiendo un dibujo, se mide por su forma, el metro	2,1379	0,8624	1,3108	0,6174	1,0318	0,6174
46. Cordón recto sin recortar	—	—	—	0,4039	—	0,3071
47. Cordón en ondas de ½ a 1 cm.	—	—	—	0,4895	—	0,4805
48. Cordón en ondas hasta ½ cm.	—	—	—	0,5329	—	0,5329
49. Cordón en ondas grandes de más de 1 cm. deberá medirse el cordón que entre por metro	—	—	—	0,5083	—	0,4030
50. Cordón recto, con moliné	2,8435	—	1,8207	—	1,8302	
51. Cordón en forma, con moliné, siguiendo un dibujo, se mide por su forma	3,4475	—	—	—	—	—
52. Pegar puntilla, con cordón, recto, el metro	—	1,9840	1,7462	—	1,7462	—
53. Pegar punto turco, simple, recto	3,2401	0,7308	2,9473	0,6190	2,9473	0,6190
54. Punto turco, simple, en forma	4,0617	0,9218	3,6631	0,7955	3,6631	0,7056
55. Punto turco, doble, recto	4,2682	—	—	—	—	—
56. Punto turco, doble, en forma	5,2714	—	—	—	—	—
57. Punto atrás, recto	0,9116	0,3301	0,6169	0,2327	0,6169	0,2327
58. Punto atrás, en forma, se mide por su forma	1,1465	0,4612	0,7700	0,3108	0,7700	0,3103
59. Festón, en ondas de 1 cm.	-	—	2,0309	—	2,0309	—
60. Festón en ondas de menos de 1 cm.	—	—	2,4353	—	2,4353	—
61. Festón, en ondas de 1 cm. con refuerzo	—	—	2,4353	—	2,4352	—
62. Festón en ondas de menos de 1 cm. con refuerzo	—	—	2,8435	—	2,8435	—
63. Festón, en ondas con moliné, sin refuerzo	3,8627	—	—	—	—	—
64. Festón, en ondas, con moliné, con refuerzo	4,0617	—	—	—	—	—
65. Festón, en ondas, con filoset, sin refuerzo	4,8835	—	—	—	—	—
66. Festón, en ondas, con filoset con refuerzo	5,0814	—	—	—	—	—
67. Festón tipo Madeira (ojalillos)	6,7089	—	5,6935	—	5,0814	—
68. Festones sin recortar, se descuenta el 20 o/o.						
69. Todo festón que lleve dibujo, se medirá por su forma.						
70. Recortar festón o cordón industrial en ondas	—	—	0,1076	—	0,1075	—
71. Ojales a mano, hasta 1 cm cada una	0,1188	--	0,0856	—	0,0487	—
72. Ojales a mano más de 1 cm. cada una	0,1963	—	0,1338	—	0,0074	—
73. Ojales a máquina, tupido, recto la docena	—	0,2327	—	0,1958	—	0,0673
74. Ojal redondo, la docena	—	0,3365	—	0,3365	—	0,3365
75. Botones, pegar la docena	0,4895	—	0,2001	-	0,1188	—
76. Presilla, sin cordón, para cinturón, cada una	—	—	0,0347	—	0,0347	—
77. Presilla con cordón, cada una	0,0850	—	0,0674	—	0,0074	—
78. Presilla punto ojal, para cinturón, cada una	0,1338	—	—	—	—	—
79. Presilla punto ojal, para botón, hasta 1 cm.	0,1075	—	0,0856	—	0,0856	—
80. Presilla punto ojal, para botón, más de 1 cm.	0,1766	—	0,1188	—	0,1188	—
81. Media vainilla, sin dobladillo	3,0495	—	1,7248	0,4419	1,7248	0,4414
82. Media vainilla con dobladillo	4,0617	—	2,2331	0,6607	2,2331	0,6607
83. Vainilla palito, sin dobladillo	3,3999	—	3,2491	0,8432	3,2491	0,8432
84. Vainilla palito, con dobladillo	5,4012	—	3,7568	1,1230	3,7568	1,1230
85. Deshilado hasta 1/2 cm., marcando el dibujo	0,4012	—	0,4045	—	0,4045	—
86. Deshilado recto	0,1985	—	0,1963	—	0,1063	—
87. Coser etiquetas, la docena	0,4896	—	0,2327	0,1188	0,2327	0,1108

POR CORTAR

	1ª Cat. Mano $	1ª Cat. Máq. $	2ª Cat. Mano $	2ª Cat. Máq. $	3ª Cat. Mano $	3ª Cat. Máq. $
88. Calzón al hilo	5,1242	—	3,6631	—	2,0314	—
89. Calzón al biés	7,1166	—	4,8835	—	3,7568	—
90. Combinación al hilo	8,1293	—	4,0617	—	3,0506	—
91. Combinación al biés	10,1506	—	6,1001	—	5,0814	—
92. Camisón al hilo	10,1506	—	7,0096	—	5,0814	—
93. Camisón al biés	14,2310	—	10,1506	—	7,1166	—
94. Corpiño	4,0617	—	2,8435	—	2,0314	—
95. Blusa de lencería	10,1506	—	7,1166	—	5,0814	—
96. Deshabillé	20,3241		16,2544	—	10,1506	—
97. Mañanita	10,1506	—	7,1166	—	5,0814	—
98. Combinación, camisa, calzón, al hilo	8,1293	—	4,0617	—	3,0506	—
99. Idem, al biés	10,1506	—	6,1001	—	5,0814	—
100. Pijama	16,2544	—	10,1506	—	8,1293	—
101. Pegar voladitos fruncidos, en recto	—	—	—	0,2327	—	0,1766
102. Idem, en forma	—	—	—	0,3740	—	0,2803
103. Pasar cinta en pasacinta, recta	—	—	0,1075	—	0,1075	—
104. Pasar cinta en forma	—	—	0,1985	—	0,1985	—
105. Moñitos de adorno en tela simple, hasta 8 cms. c/u.	—	0,1766	—	0,1145	—	0,1145
106. Moñitos de adorno en tela doble, hasta 8 cms. c/u.	—	0,2327	—	0,1963	—	0,1963
107. Idem, de tela simple, de 8 a 15 cms. c/u.	—	0,2327	—	0,1963	—	0,1963
108. Idem, de tela doble, de 8 a 15 cms. c/u.	—	0,3740	—	0,2846	—	0,2846
109. Idem, en tamaño mayor se pagará proporcionalmente.						
110. Moñito con cinta bebé, de 15 a 20 cms. de cinta c/u.	0,0348	—	0,0348	—	0,0348	—
111. Moñito con cinta Nº 2, 3 y 5	0,0674	—	0,0674	—	0,0674	—
112. Hombreritas bananitas, el par	—	0,1985	—	0,1766	—	0,1145
113. Hombreritas gros-grain, forradas, se pagará por metro de costura	—	—	—	—	—	—
114. Pegado de mangas, en lencería	—	0,5329	—	0,1332	—	0,1075
115. Pegado de mangas y cuellos en blusas y deshabillés	0,5930	0,3306	0,2375	0,2151	0,1798	0,1332

BLANCO Y MANTELERIA

	3ª Cat. Máquina
200. Dobladillo para manteles, sábanas, fundas y colchas de piqué, nido de abeja hasta 2 cms.	0,0492
201. Idem, de más de 2 cms.	0,0856
202. Esquinas diagonal, cada una	0,0219

N O T A S :

A. Los precios de corte rigen para toda prenda individual a medida. En caso de dar dos o más prendas del mismo modelo y medida, por las prendas subsiguientes, se pagará por cada prenda: $ 1,7034.

B. Los breteles, cuando se coloquen al mismo tiempo en que se hace la costura no es adicional.

C. Planchado y todo trabajo no tarifado, tendrán un recargo convencional sobre el importe total de cada prenda equivalente al tiempo empleado en base al salario hora.

D. Los obreros a omicilio no están obligados a efectuar más trabajos que los anotados en la boleta de encargo y en la Libreta de Trabajo.

E. Los dadores de trabajo no son responsables por los trabajos efectuados y no pedidos en boletas de encargo y libreta de trabajo del obrero, en los que deberá constar el detalle completo del encargo por medida de puntada. Ejemplo: Nº 17. Surfilado a mano.

F. Los talles comprendidos entre el 44 y 52, se abonarán según la medida del talle 48.

G. MODELO O MEDIDA: Se abonará con un recargo del 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre el total del precio de hechura.

H. Los precios fijados en la presente tarifa corresponden a encargos de prendas preparadas y dibujadas, pudiendo entregarse sin preparado y sin dibujo, con un recargo del 10 o|o (diez por ciento), sobre la tarifa.

I. LAS BLUSAS Y DESHABILLES: Tendrán el 10 o|o (diez por ciento) de aumento sobre la presente Tarifa, a excepción del pegado de cuellos y mangas, que se rigen por el Básico 115.

J. Se entiende por Blusas de Lencería, aquellas que lleven bordados, puntillas, encajes o alforzas y todas aquellas otras que se confeccionen dentro de la rama de lencería, requisitos que también rigen para los deshabilles.

K. La costura realizada en máquina "OVERLOCK" deberá ser incluida en el renglón básico Nº 1 en todas sus categorías.

Sexta Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido

Actualízase la tarifa de salarios mínimos Nº 6|2.

RESOLUCION

S|Nº

Bs. As., 31|7|70

La tarifa de salarios mínimos Nº 6|2 ha sido actualizada al 1º de marzo de 1970, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2|70 de fecha 17 de marzo de 1970 de la Sexta Comisión de Salarios de la Ley 12.713 para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 21.903 del 7 de abril de 1970.

Vigencia: 1º|3|70 - 31|12|71

PAÑUELOS, SERVILLETAS Y REPASADORES

Salario hora: $ 1,4520

Pañuelos: Roulé a mano	El metro
1. De hilo, hasta 4 mms. por puntada	$ 0,7362
2. De hilo, de 4 mms. a 7 mms por puntada	„ 0,5264
3. De seda natural, hasta 4 mms. por puntada	„ 0,9405
4. De seda natural, de 4 mms. a 7 mms. por puntada	„ 0,5264
5. De linón, hasta 4 mms. por puntada	„ 0,6859
6. De algodón y linón, hasta 6 mms. por puntada, sin recortar	„00,3574
7. De algodón y linón, hasta 6 mms. por puntada, recortado	„ 0,2980
8. De algodón, de 6 mms. a 1 cm. por puntada	„ 0,2504
9. Por cortar y recortar pañuelos de hilo	„ 0,0653
10. Por cortar y recortar pañuelos de seda natural, rayón puro y pura lana	„ 0,0471

Nota: Cuando las mezclas sean entre telas puras, seda natural, hilo puro (batista), rayón puro y lana pura, se regirán por los precios de la presente tarifa. Cuando las mezclas sean de telas puras con algodón, tendrán un descuento del diez por ciento (10 %) sobre los precios de la presente tarifa.
El metraje se calcula sobre el trabajo terminado.

Costura a máquina:

Pañuelos para señoras:	Medida	Acondicionamiento	La docena
1. Costura barata de 4 lados (x)	24|31	Doblado libro	$ 0,9074
2. Costura mediana de 4 lados	24|31	Planchados	„ 1,3498
3. Costura fina	24|31	Planchados	„ 1,8056
3. Bis, rouletée	24|31	Planchados	„ 2,0394
Pañuelos para hombres:			
4. Costura barata de 4 lados, dobladillo 1|8 (x)	37|43	Doblado libro	„ 1,0647
5. Igual al anterior, dobladillo 3|32 (x)	37|43	Planchado libro	„ 1,3129
6. Idem, costura mediana 2 mms.	37|45	Planchados	„ 1,8056
7. De seda, para bolsillos de 4 lados, dobladillo 3|32	37|45	Planchados	„ 1,9164
8. Costura fina	37|48	Planchados	„ 2,9404
9. Rouletée	37|48	Planchados	„ 3,3903
Pañuelos varios:			
10. Bataraz común, 2 lados, dobladillo 1|8	60|70	Doblados	„ 1,1684
11. Igual al anterior	71|90	Doblados	„ 1,1631
12. Igual al anterior, 3 lados	60|70	Doblados	„ 1,4285
13. Igual al anterior, 3 lados	71|90	Doblados	„ 1,5804
14. Playa algodón, 2 lados, dobladillo 3|32	71|90	Planchados	„ 2,1512
15. Igual al anterior, 3 lados	71|90	Planchados	„ 2,6022
16. De cuello, de seda Mongol, 2 lados, dobladillo 3|32	71|90	Planchados	„ 2,7125
17. Igual al anterior, 4 lados	71|90	Planchados	„ 3,8541
18. De cuello, de seda Surach, 2 lados, dobladillo 3|32	71|90	Planchados	„ 3,8541
19. Igual al anterior, 4 lados	71|90	Planchados	„ 5,4303
Servilletas y repasadores:			
20. 2 lados, trabajo común	45|55	Doblados	„ 0,9074
21. Igual al anterior	56|70	Doblados	„ 1,0261
22. 3 lados, trabajo común	45|55	Doblados	„ 1.0764
23. Igual al anterior	56|70	Doblados	„ 1,3129
24. 4 lados, trabajo común	45|55	Doblados	„ 1,3129
25. Igual al anterior	56|70	Doblados	„ 1,5804
Vainillado a máquina:			
Pañuelos para señoras:			
26. Vainilla barata, tres y media puntadas p|cm. (x)	24|31	Doblado libro	„ 1,1620
27. Vainilla barata, cuatro|cuatro y media puntadas p|cm. (x)	24|31	Planchado libro	„ 1,3418
28. Vainilla mediana, cinco|seis puntadas p|cm. (x)	24|31	Planchado libro	„ 1,8056
29. Vainilla fina, seis y media|siete y media puntadas p|cm.	24|31	Planchado inglés o francés	„ 2,8400
30. Vainilla hilo, seis y media puntadas p|cm.	24|31	Planchado inglés o francés	„ 3,8748
Pañuelos para hombre:			
31. Vainilla barata, tres y media puntada p|cm.	37|43	Doblado libro	„ 1,3418
32. Vainilla barata, cuatro|cuatro y media puntadas p|cm.	37|43	Planchado libro	„ 1,6799
33. Vainilla barata, cuatro|cuatro y media puntadas p|cm	37|43	Planchado francés	„ 1,8056
34. Vainilla mediana, cinco|seis puntadas p|cm.	37|45	Planchado francés inglés	„ 2,4535
35. Vainilla fina, seis y media|siete y media	37|45	Planchados	„ 3,3652
36. Vainilla hilo, seis y media|siete y media	37|45	Planchados	„ 5,1681
Pañuelos para cuello:			
37. De algodón, vainilla común	60|75	Planchados	„ 3,6150
38. De algodón, vainilla común	76|90	Planchados	„ 4,1414
39. De seda, vainilla común	70	Planchados	„ 5,1681
40. Igual al anterior	80	Planchados	„ 5,9449
41. Igual al anterior	90	Planchados	„ 6,4767
42 Igual al anterior	100	Planchados	„ 7,6644

Nota: (x) Cualquier modificación en el doblado, planchado o acondicionamiento de de los artículos baratos, se agregará en el precio la parte proporcional al costo de los mismos.

Tercera Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Actualízase la tarifa de salarios mínimos Nº 3.

RESOLUCION

S/Nº

Bs. As., 31|7|70

La tarifa de salarios mínimos Nº 3, ha sido actualizada al 1º de marzo de 1970 conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2|70 de fecha 17 de marzo de 1970 de la Tercera Comisión de Salarios de la ley 12.713 para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 21.903 del 7 de abril de 1970.

VIGENCIA: 1º|3|70 — 31|12|71

SASTRERIA DE MEDIDA, CONFECCION Y REGISTRO PARA SEÑORAS

Hombre: Salario hora .... $ 1,6992
Mujer: Salario Hora .... $ 1,4825

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1º — Medidas y Modelos: En esta categoría los trabajos son finos, vistas, cuellos a máquina, forros cosidos y colocados a máquina, ruedo y mangas cosidas a mano. todo otro trabajo cosido a mano se pagará de acuerdo a los adicionales.

Art. 2º — Confecciones: Esta categoría se caracteriza por lo siguiente: vistas y tapa de cuello colocados a máquina, el bajo y las mangas se hacen a mano. Las prendas de esta categoría deben llevar en la etiqueta: "TARIFA Nº 3 - CALIDAD CONFECCION".

Art. 3º — Registro: Esta categoría se caracteriza por lo siguiente: irá todo embolsado, ojales a máquina o militar, entretela y forros se darán cortados, en paquetes de 24 piezas como mínimo. Polleras todo a máquina. Las prendas de esta categoría deben llevar en la etiqueta: "TARIFA Nº 3 - CALIDAD REGISTRO". Géneros que confeccionados en esta categoría tendrán el 20 % de aumento sobre el total de la hechura: Tropical, Gabardina de pura Lana peinada, Duvetina, Paño de Dama, Telas de imitación piel.

Art. 4º — Cuando los trabajos por su forma, no encuadren en los precios mínimos establecidos en esta Tarifa, se tendrá en cuenta el mayor trabajo que llevan, pagándose este suplemento a razón de: Hombre: $ 1,6992, Mujer: $ 1,4825.

Art. 5º — Los tiempos establecidos en la presente Tarifa son en base a géneros de Lana, Hilo Tootal, Corderoy, Fibras sintéticas en general y sus mezclas y fibras artificiales y sus mezclas. Cuando los trabajos se realizan en géneros de Seda, Terciopelo, Pana, etc., sufrirán un aumento del 20 % sobre el total hora.

Art. 6º — Cuando los trabajos se realizan en género de Algodón, tendrán un descuento del 35 % sobre la base.

Art. 7º — Cuando los trabajos se realizan en géneros a rayas y cuadros y se exija la combinación de los mismos, se pagará un recargo del 30 %.

Art. 8º — No podrá hacerse ninguna clase de descuentos por trabajos entregados sin terminar a requerimiento del dador de trabajo, con excepción de los trabajos retirados por el mismo, debido a la demora en su confección por parte del tomador de trabajo.

Art. 9º — Las bases de la presente Tarifa rigen para los talles 42 al 54, los talles 36 al 40 tendrán un descuento del 15 % y los talles del 56 al 60 tendrán un aumento del 15 %.

Art. 10. — Los trabajos se entregarán perfectamente cortados. Los adornos y las hombreras se darán listos para colocar y los proveerá el dador de trabajo.

Art. 11. — Los especiales se ajustarán a las características técnicas que individualizan las categorías a que pertenecen y sufrirán un aumento del 20 % sobre el básico correspondiente. No llevarán ninguna clase de prueba, en cuyo caso se pagarán como medida.

Art. 12. — Los trabajos de confección deberán darse en paquetes de dos (2) prendas como mínimo del mismo talle y modelo.

Art. 13. — En todas las prendas de esta Tarifa la hechura se pagará igual, ya sean confceccionadas por un hombre o mujer indistintamente. Unicamente los tapaditos y trajecitos de la medida 40 al 80 de largo o sea de 1 a 9 años, pueden ser confeccionados por mujer, si el dador de trabajo así lo dispone. Los tapaditos que se realicen de 1 a 9 años y de largo 40 a 80 cms. por personal femenino tendrán un descuento del 33 %. Las prendas de niñas de 1 a 14 años, sufrirán los siguientes descuentos de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

35 %	(Largo:	40 — 45 — 50
	(Años:	1 — 2 — 3
25 %	(Largo:	55 — 60 — 65 — 70 — 75 — 80
	(Años:	4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9
15 %	(Años:	10 — 11 — 12 — 13 — 14

Las pruebas simples deben entenderse en la siguiente forma: Con las costuras hilvanadas, con los refuerzos colocados en el delantero, el cuello y las solapas picadas, las mangas hilvanadas deberán ser colocadas en la prenda. Todo adicional no tarifado se pagará de acuerdo al tiempo empleado. Los tapaditos que no lleven cuello y solapas sastre, tendrán un descuento de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

45 %	(Largo:	40 — 45 — 50
	(Años:	1 — 2 — 3
35 %	(Largo:	55 — 60 — 65 — 70 — 75 — 80
	(Años:	4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9

Hombre: Salario Hora $ 1,6992

	Medida $	Confec. $	Registro $
1. — Saco clásico, sastre o smoking, de dos a seis costuras, dos bolsillos y cuatro ojales	37,4179	20,4049	9,6407
2. — Saco mínimo con dos costuras y dos pinzas una de cada lado para formar pecho, sin ojales, sin bolsillos, sin cuello y sin solapas	25,5195	11,9091	5,6710
3. — Tapado clásico con las mismas características del Básico 1	47,6364	23,8182	11,6951
4. — Tapado mínimo con las mismas características del Básico Nº 2	30,6127	14,4557	7,6077
5. — Saco clásico cruzado con las mismas características del Básico Nº 1	47,6364	22,1169	12,0696
6. — Tapado clásico cruzado con las mismas características del Básico Nº 1	51,0390	25,2306	12,7651
7. — Sacón suelto hasta 85 cm. de largo con las mismas características del Básico Nº 1	43,4206	22,1169	11,2029
8. — Sacón suelto de 75 a 85 cm. de largo con las mismas características del Básico Nº 2	28,0661	13,5997	7,2332
9. — Levitón completo con bolsillos y ojales	51,0390	26,3755	16,0179
10. — Levitón completo para amazonas	52,7296	26,3755	16,0179
11. — Perramus, con dos bolsillos, cuatro ojales, presillas en las mangas, todo forrado, sin cinturón, sin caperuza y sin pespuntes	52,7296	34,0260	16,0179
12. — Saco de astrakán o nylon con las mismas características del Básico Nº 2	39,2262	20,4049	7,2332
13. — Tapado de astrakán o nylon con las mismas características del Básico Nº 4	42,5004	22,1169	10,1115

ADICIONALES

	Medida $	Confec. $	Registro $
1. — Canesú atrás y adelante, cada uno	0,8560	0,5671	0,1969
2. — Tablón	0,9951	0,7062	0,3349
3. — Cinturón sin pespuntes y sin ojales	0,8560	0,5671	0,4280
4. — Cinturón con pespunte alrededor	0,9951	0,7062	0,5671
5. — Mosca tejida simple, hasta 1 cm.	0,8560	0,5671	0,5671
6. — Mosca tejida doble, hasta 1 cm.	1,1342	0,8560	0,8560
7. — Ojal militar	0,5671	0,4280	0,2889
8. — Ojal a mano	0,5671	0,5671	—
9. — Ojal militar doble	0,9951	0,7062	—
10. — Ojal a mano doble	1,1342	0,7062	0,4280
11. — Presilla cordón	0,2889	0,1391	0,1391
12. — Mangas raglan, recargo	1,7013	1,2947	0,7062
13. — Bolsillo con dos vivos y cartera sastre	1,7013	1,2947	0,5671
14. — Trencilla a caballo, por hora de trabajo	—	—	—
15. — Envivar perramus a mano	5,0932	3,4026	—
16. — Envivar perramus a máquina	2,5466	1,7013	—
17. — Poner en prueba simple un tapado	11,9091	—	—
18. — Poner en prueba simple un saco	8,5172	—	—
19. — Colocar forro a mano a un saco	3,4026	1,7013	—
20. — Colocar forro a mano a un tapado	5,0932	2,5466	—
21. — Vistas y cuello cosidos a mano en tapados u otras prendas largas	9,3518	6,8052	—
22. — Vistas y cuello cosidos a mano en saco	8,5172	5,9492	—
23. — Decatizar saco	0,4173	0,4173	—
24. — Decatizar tapado	0,5671	0,5671	—
25. — Hacer hombreras, el par	1,7013	1,7013	—
26. — Hombreras mangas raglan, el par	2,5145	2,5145	—
27. — Dar forma a hombreras, el par	0,8560	0,8560	—

Mujer: Salario Hora $ 1,4825

POLLERAS

	Medida $	Confec. $	Registro $
1. — Pollera sastre: cuatro costuras rectas simples y dos pinzas, gro-grain o cinturón de 3 cms. y pespunte al borde, sin entretela, ruedo a mano, costura sobre hilado, con cierre o broche en la manera, con dos ganchos	8,9131	5,9278	3,8627
2. — Pollera sastre: dos costuras y cuatro pinzas, dobladillo a mano, costura sobre hilado, cierre o broche en la manera, con dos ganchos	5,9278	4,4512	2,8997
3. — Pollera acampanada: con las mismas características que la pollera sastre	8,1534	6,6768	4,3335
4. — Pollera pantalón: tablón adelante y atrás	8,9131	7,4151	4,8150
5. — Breeches: dos bolsillos, doce ojales o veinticuatro ojalillos, refuerzo en género	14,8409	13,3429	8,6777
6. — Breeches: igual al anterior con refuerzo de cuero	16,3175	14,8409	9,6407
7. — Pantalón: con o sin bota, cintura con o sin entretela, dos bolsillos, la manera puede ser cierre, broches o botones	10,3897	8,9024	5,7780
Vaqueros o blue jean para señoras y niñas se encuentran incluidos en este Básico			
8. — Short y pantalón de playa para niñas: con las mismas características del Básico Nº 7	6,6768	5,2002	3,1993

ADICIONALES

	Medida $	Confec. $	Registro $
1. — Poner en prueba una pollera simple	2,9746	—	—
2. — Tabla simple enteriza en la pollera	0,6099	0,4815	0,3745
3. — Tabla encontrada en la pollera	0,9951	0,8667	0,6099
4. — Para tablear pollera a 3 cms., cada pollera	0,5136	0,3745	0,2429
5. — Cada costura más en la pollera (las costuras para medida y confección van sobrehilado a mano y para registro prolijadas a máquina)	0,7490	0,6099	0,3927
6. — Decatizar pollera	0,3745	0,2322	—
7. — Mosca simple	0,7490	0,4815	0,4815
8. — Mosca tejido doble	0,9951	0,7490	0,7490
9. — Cinturón simple sin ojales	0,7490	0,6099	0,3927
10. — Un pespunte más alrededor en el cinturón	0,2429	0,2429	0,1733
11. — Ojal militar	0,3745	0,3745	0,2429
12. — Ojal doble a mano	0,6099	0,6099	—
13. — Ojal presilla cordón	0,3745	0,3745	0,2429
14. — Cada pinza más	0,2429	0,2429	0,1733

Las polleras de niñas de 1 a 14 años, sufrirán los descuentos de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

35 % para años: 1 — 2 — 3
25 % para años: 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9
15 % para años: 10 — 11 — 12 — 13 — 14

Las polleras pantalón para niñas de 1 a 14 años, sufrirán los descuentos de acuerdo al siguiente cuadro demostrativo:

35 % para años: 1 — 2 — 3
25 % para años: 4 — 5 — 6 — 7 — 8 — 9
15 % para años: 10 — 11 — 12 — 13 — 14

Los precios establecidos en la presente Tarifa no admiten ningún descuento por fraccionamiento de las prendas.

Quinta Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Actualízase la tarifa de salarios mínimos Nº 5|2.

RESOLUCION

S|Nº

Bs. As., 31|7|70

La tarifa de salarios mínimos Nº 5|2, ha sido actualizada al 1º de marzo de 1970 conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2|70 de fecha 17 de marzo de 1970 de la quinta Comisión de Salarios de la Ley 12.713 para la Industria del Vestido, publicada en elBoletin Oficial Nº 21.903 del 7 de abril de 1970.

Vigencia: 1º|3|70 — 31|12|71

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 5|2

CAMISERIA Y ROPA INTERIOR DE MEDIDA PARA HOMBRES

Salario Hora: .... $ 1,5640

DISPOSICIONES GENERALES: Las prendas se clasificarán en tres categorías:

PRIMERA CATEGORIA: Pura Seda Natural — Puro Hilo de Lino — Pura Lana — Lana Mezcla con Seda.

SEGUNDA CATEGORIA: Mezcla de Seda — Puro Rayón — Mezcla de Rayón — Lana Mezcla — Mezcla de Hilo de Lino con Rayón — Mezcla de Hilo de Lino con Algodón — Fibras Sintéticas y|o Artificiales y sus Mezclas.

TERCERA CATEGORIA. Puro Algodón.

Las telas no especificadas en la actual clasificación serán incluidas en la Categoría que corresponda de acuerdo a su índole o composición.

En las prendas confeccionadas para Niños se hará un descuento del Quince por ciento (15 o|o) sobre los precios básicos fijados, de acuerdo a las prendas y medidas que se especifican a continuación:

Camisas: hasta el talle 34.
Calzoncillos, Sacos y Pantalones: hasta 18 años.
Sacos y Pantalones: hasta el Talle 42.
Calzoncillos: hasta el Talle 40.

La Camisa de Frac, Básico Nº 1, cuando se confeccione con el cuerpo de algodón y la pechera de hilo, se pagará por Segunda Categoría.

La Camisa, Básico Nº 2, de mangas cortas, tiene incluido en el precio Básico uno (1) o dos (2) bolsillos.

Esta Tarifa regirá para todas las prendas de Camisería, que se indentificarán con una etiqueta que diga "Medida".

Se encuentran comprendidas en la presente Tarifa todas las prendas de la misma que sean confeccionadas con cualquier tipo de máquina.

CAMISAS

(LA DOCENA DE PRENDAS)

	1ª Categ. $	2ª Categ. $	3ª Categ. $
1 — Camisa para Frac, cosida y sobrecosida a máquina	7,5435	6,8694	5,7248
2 — Camisa de manga larga o corta, cosida y sobrecosida a máquina	6,8694	5,7245	4,0015

ADICIONALES

	1ª Categ. $	2ª Categ. $	3ª Categ. $
A) Costura a mano, el metro	1,3803	1,3803	1,3803
B) Cuadrito cosido a mano y sobrecosido a máquina, el par	0,4387	0,4387	0,4387
C) Mangas partidas, el par	2,2791	1,5836	1,1984
D) Puños postizos, el par	1,1984	0,8988	0,6848
E) Prueba, cada una	4,5903	4,5903	4,5903
F) Botones cosidos a mano, cada uno	0,0460	0,0460	0,0460
G) Ojales a mano, cada uno	0,2311	0,2311	0,2311
H) Tablas en pechera, cada una	0,2311	0,2311	0,2311
I) Tablón en pechera, cada uno	0,3349	0,2889	0,2311
J) Puños de repuestos, el par	0,8988	0,6955	0,5778
K) Puños postizos con cartera, el par	2,0544	1,8297	1,5836

ADICIONALES PARA CAMISA DE MANGA LARGA

	1ª Categ. $	2ª Categ. $	3ª Categ. $
L) Bolsillos enterizos con dobladillo recto, c.u.	0,4387	0,3349	0,2311
M) Bolsillo con tablón, cada uno	0,5778	0,4387	0,3349
N) Carterita de bolsillo, aplicada, cada una	0,1038	0,1038	0,1038
O) Carterita de bolsillo, suelta, cada una	0,2311	0,2311	0,2360
P) Refuerzo en la parte superior de la vista el par	0,0813	0,0813	0,0813
Q) Carterita adelante en la tirilla, cada una	0,4387	0,4387	0,4387
R) Friolera, cada una	0,4387	0,4387	0,4387
X) Adicionales no tarifados, cada uno	0,4387	0,4387	0,4387

CAMISON

	1ª Categ. $	2ª Categ. $	3ª Categ. $
20 — Camison cosido y sobre-cosido a maquina, japonés o con cuello	7,3295	6,3986	5,1467

ADICIONALES

	1ª Categ. $	2ª Categ. $	3ª Categ. $
A) Costura a mano, el metro	1,3803	1,3803	1,3803
B) Vivos entre costuras, cada uno	2,2791	1,8297	1,3803
C) Aplicaciones cosidas a máquina, cada una	2,2791	1,8297	1,3803
D) Prueba, cada una	5,2537	5,2537	5,2537
E) Ojales a mano, cada uno	0,2311	0,2311	0,2311
F) Botones cosidos a mano, cada uno	0,0460	0,0460	0,0460
G) Cuadrito cosido a mano y sobrecosido a máquina, el par	0,4387	0,4387	0,4387
X) Adicionales no tarifados, cada uno	0,4387	0,4387	0,4387

CAMISETAS

	1ª Categ. $	2ª Categ. $	3ª Categ. $
30 — De media manga, con carterón curvo cosido y sobrecosido a máquina, cada una	4,5903	3,1886	2,5350
31 — Sin mangas, cada una	3,1886	2,2791	2,0544
32 — Sin mangas, abrochada al costado y con carterón curvo, cada una	4,5903	3,1886	2,5350
33 — De media manga, abrochada al costado y con carterón, cada una	5,9492	4,1088	3,4347

ADICIONALES

	1ª Categ. $	2ª Categ. $	3ª Categ. $
A) Costura a mano, el metro	1,3803	1,3803	1,3803
B) Cuadrito cosido a mano y sobrecosido a máquina, el par	0,4387	0,4387	0,4387
C) Prueba, cada una	3,4347	3,4347	3,4347
D) Abertura en la axila, el par	2,2791	2,0544	1,8297
E) Ojales cosidos a mano, cada uno	0,2311	0,2311	0,2311
F) Botones cosidos a mano, cada uno	0,0460	0,0460	0,0460
X) Adicionales no tarifados, cada uno	0,4387	0,4387	0,4387

CALZONCILLOS

	1ª Categ. $	2ª Categ. $	3ª Categ. $
40 — Corto, pretina con o sin adornos, cosido y sobrecosido a máquina, cada uno	3,7343	3,1886	2,3791
41 — Largo, con o sin dibujo en la pretina, cosido y sobrecosido a máquina, cada uno	5,4891	4,5903	4,1196

ADICIONALES

	1ª Categ. $	2ª Categ. $	3ª Categ. $
A) Costura a mano, el metro	1,3803	1,3803	1,3803
B) Pegar elástico en la pierna del calzoncillo largo, el par	1,6050	1,1984	0,8988
C) Prueba calzoncillo largo; cada una	4,1088	4,1088	4,1088
D) Prueba calzoncillo corto, cada una	3,4347	3,4347	3,4347
E) Ojales a mano, cada uno	0,2311	0,2311	0,2311
F) Botones cosidos a mano, cada uno	0,0460	0,0460	0,0460
X) Adicionales no tarifados, cada uno	0,4387	0,4387	0,4387

PIJAMAS

50 — Traje, sin vivo, japonés, con cuello, o casaca cosido y sobrecosido a máquina, cada uno	11,4276	8,0036	6,6340
51 — Saco, sin vivo, cada uno	7,5435	5,2537	4,3335
52 — Pantalón, sin vivo, cada uno	3,8948	2,7285	2,2791

ADICIONALES

A) Costura a mano, el metro	1,3803	1,3803	1,3803
B) Prueba de traje, cada una	6,8694	6,8694	6,8694
C) Prueba de saco, cada una	6,6661	6,6661	6,6661
D) Prueba de pantalón, cada una	3,4347	3,4347	3,4347
E) En traje, vivo entre costuras o aplicado, cada uno	3,4347	3,8569	3,2791
F) En saco, vivo entre costuras o aplicada, cada uno	2,2791	1,8297	1,4766
G) En pantalones, vivo entre costuras o aplicado, c|u.	1,1984	1,0165	0,8132
H) Bolsillos internos para pantalón, cada uno	1,1984	1,1984	1,1984
I) Cada aplicación de alamares	1,8297	1,5836	1,1984
J) Botones cosidos a mano, cada uno	0,0460	0,0460	0,0460
K) Ojales a mano, cada uno	0,2311	0,2311	0,2311
X) Adicionales no tarifados, cada uno	0,4387	0,4387	0,4387

COMBINACIONES

60 — Cosida y sobrecosida a máquina, cada una	6,8694	4,5903	4,1088

ADICIONALES

A) Costura a mano, el metro	1,3803	1,3803	1,3803
B) Prueba, cada una	4,5903	4,5903	4,5903
C) Botones cosidos a mano, cada uno	0,0460	0,0460	0,0460
D) Ojales a mano, cada uno	0,2311	0,2311	0,2311
X) Adicionales no tarifados, cada uno	0,4387	0,4387	0,4387

CUELLOS

70 — Cerrado o abierto, con una entretela, portaballenas, pasacorbata y pespunte, cada uno	0,8988	0,8132	0,6848

ADICIONALES

A) Botones cosidos a mano, cada uno	0,0460	0,0460	0,0460
B) Ojales a mano, cada uno	0,2311	0,2311	0,2311
X) Adicionales no tarifados, cada uno	0,4387	0,4387	0,4387

BLUSAS PARA NIÑOS

80 — Con mangas largas, jareta o cintura, cada una	4,5903	3,4347	2,7285
81 — Con mangas cortas, jareta o cintura, cada una	3,9055	2,7285	2,0544

ADICIONALES

A) Costura a mano, el metro	1,3803	1,3803	1,3803
B) Prueba, cada una	3,4347	3,4347	3,1883
C) Corbata, cada una	1,0058	0,8132	0,57.8
D) Botones cosidos a mano, cada uno	0.0460	0 0460	0,0460
E) Ojales a mano, cada uno	0,2311	0,2311	0,2311
X) Adicionales no tarifados cada uno	0,4387	0,4387	0,4387

Sexta Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido

Actualízase la tarifa de salarios mínimos Nº 6|8.

RESOLUCION

S|Nº

Bs. As., 31|7|70

La tarifa de salarios mínimos Nº 6|8 ha sido actualizada al 1º de marzo de 1970, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2|70 de fecha 17 de marzo de 1970 de la Sexta Comisión de Salarios de la Ley 12.713 para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 21.903 del 7 de abril de 1970.

Vigencia: 1º|3|70 - 31|12|71

REMALLADO DE BOINAS Y COLOCACION DE FORROS Y ETIQUETAS

Salario Hora .... $ 1,4555

Remallado de boinas de una sola costura:

Títulos	Hasta 15 docenas La docena $	Más de 15 docenas La docena $
4.000	1,2252	1,4215
5|6.000	1,6986	1,9875
7|8.000	2,0571	2,4150
9|10.000	2,5306	2,9566
12.000	3,0393	3,5364
12.500	3,0393	3,5364
15.000	3,6284	4,2409
Más de 15.000	4,3683	5,0964

Remallado de Boinas de dos costuras:

Títulos	Hasta 15 docenas La docena $	Más de 15 docenas La docena $
4.000	1,7104	1,9067
5|6.000	2,2994	2,5653
7|8.000	2,7617	3,0653
9|10.000	3,2817	3,6631
12.000	3,9408	4,3913
12.500	3,9408	4,3913
15.000	4,6684	5,2002
Más de 15.000	5,6277	6,2907

Nota: Los salarios establecidos en la presente Tarifa se refieren exclusivamente para el remallado de boinas, excluyéndose el remallado de fallas que tuvieran las mismas.

Por la colocación de las etiquetas de mica y de cinta en boinas (de cualquier tipo), se fija la retribución por docena de etiquetas en $ 0,6586.

Para la confección de los distintos tipos de forros:

		La Docena $
De taffetas	de 21 x 21	1,1438
De raso duro	de 24 x 24	1,8607
De raso blando	de 21 x 21	1,2252
De cuadritos en seda	de 8 x 14	0,5548
De algodón	de 21 x 21	1,0978

Quinta Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Actualízase la tarifa de salarios mínimos Nº 5/7.

RESOLUCION

S/Nº

Bs. As., 31|7|70

La tarifa de salarios mínimos Nº 5|7, ha sido actualizada al 1 de marzo de 1970 conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2|70 de fecha 17 de marzo de 1970 de la Quinta Comisión de Salarios de la Ley 12.713 para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 21.903 del 7 de abril de 1970.

VIGENCIA: 1|3|70 — 31|12|71

SALIDA DE BAÑO Y ROBE DE CHAMBRE PARA HOMBRES, JOVENES Y NIÑOS

SALARIO HORA: .... $ 1,4619

DISPOSICIONES GENERALES: Para la identificación de las prendas, éstas se clasificarán en tres Categorías:

PRIMERA CATEGORIA: Seda Natural, Hilo, Lana, Lana con Seda.

SEGUNDA CATEGORIA: Seda Mezcla, Lino y Algodón, Fibras sintéticas en general y sus Mezclas y Fibras Artificiales en general y sus Mezclas.

TERCERA CATEGORIA: Telas de Algodón en general.

Las telas no especificadas en la actual clasificación, al tener conocimiento la Quinta Comisión de Salarios, serán incluidas por ésta en la categoría que corresponda.

Considéranse comprendidas las prendas de la presente Tarifa, confeccionadas en cualquier tipo de máquina.

En las prendas confeccionadas para Niños, sobre los precios establecidos en la presente Tarifa, se harán los siguientes descuentos:

a) Talles 36 a 42 .... 10 %
b) Talles 11 a 16 años .... 18 %
c) Talles 3 a 10 años .... 28 %

En las prendas confeccionadas para Hombres, sobre los precios establecidos en la presente Tarifa, desde el Talle 56 en adelante, se abonará un recargo del 10 % (diez por ciento).

Los precios establecidos en la presente Tarifa no admiten ningún descuento por fraccionamiento de la prenda, ni comprende el ojalado y planchado.

	1ª Categ. $	2ª Categ. $	3ª Categ. $
1501 — Salida de Baño o Robe de Chambre de una sola pieza, con o sin capuchón, con botamanga cosida a máquina, sin entretela o dobladillo, mangas de una sola pieza sobrecosida, con o sin vivos en la sisa sin bolsillos, cinturón, cuello smoking baby o sport, sin entretela, dos pasadores para cinturón, vista hasta el dobladillo	2,5359	2,3968	2,1507
1502 — Igual al anterior, de tres piezas y mangas de dos piezas	3,1779	2,9746	2,6643
1503 — Igual al anterior, de tres piezas y mangas ranglan	4,3870	4,1837	3,6701
1504 — Salida de Baño o Robe de Chambre tres cuartos, de una sola pieza, con o sin capuchón, con botamangas cosidas a máquina, sin entretela o dobladillo, mangas de una sola pieza, sobrecosidas, con o sin vivos en la sisa, sin bolsillos, cinturón, cuello smoking, baby o sport, sin entretela, dos pasadores para cinturón, vista hasta el dobladillo	2,2042	2,0865	1,8725
1505 — Igual al anterior, de tres piezas y mangas de dos piezas	2,8569	2,7927	2,4289
1506 — Igual al anterior, de tres piezas y mangas ranglan	4,1068	3,8948	3,5096

NOTA: Se considera como Salida de Baño o Robe de Chambre tres cuartos, las que miden hasta 105 cms. de largo, terminadas.

ADICIONALES

	$
a) Colocar entretela en cuello y vistas y en cuello pespunteado a máquina (cuello smoking)	0,9630
a1) Colocar entretela en cuello y solapa smoking con cuello pespunteado a máquina	0,4708
a2) Colocar entretela más franela picada a mano en cuello y vistas	1,9046
a3) Colocar entretela más franela picada a mano en cuello y solapas	0,9630
a4) Colocar entretela en cuello baby pespunteado a máquina	0,2429
a5) Colocar entretela picada en delantero para formar pecho, con o sin susón, el par	0,5350
b) Bolsillo parche con carterita pegada en tela lisa, cada uno	0,1712
b1) Bolsillo en tela dibujada, rayada floreada y/o con cuadros combinados, cada uno	0,3317
b2) Bolsillo interno con dos vivos y parche por dentro	0,3692
b3) Bolsillo interno con dos vivos sueltos	0,2889
b4) Bolsillo diagonal con dos vivos y parche por dentro	0,4280
b5) Bolsillo diagonal con cartera tipo piloto con entretela plastrón por dentro, el par	1,1877
b6) Bolsillo parche forrado, cada uno	0,5350
c) Cinta de tela para colgar, hecha y colocada a máquina	0,0460
c1) Cinta de tela para colgar hecha y colocada a mano	0,2429
d) Cierre automático en el bolsillo, colocado a máquina	0,1733
d1) Cierre automático en el bolsillo, colocado a mano	0,3349
d2) Tira de refuerzo en los bolsillos, cada una	0,0460
d3) Carterita suelta en el bolsillo, cada una	0,1038
d4) Segundo pespunte en el bolsillo	0,0460
e) Botamanga forrada y suelta, el par	0,9630
e1) Media botamanga suelta forrada, el par	0,4708
e2) Botamanga pegada a mano, sin forro ni entretela, el par	0,2889
f) Colocar flecos a máquina en el cinturón, el par	0,1273
f1) Colocar flecos a mano en el cinturón, el par	0,2429
f2) Pespunte lineal en el cinturón, cada uno más	0,1273
g) Vistas cosidas a mano	1,1449
h) Ruedo cosido a mano	0,7169
i) Vivo de sisa sobrecosido a mano, el par	0,3349
j) Hombros y costados con costuras envivadas	0.4708
k) Hombrera forrada, desmontable, el par	0,4708

l) Vistas y ruedo envivado	1,1449
m) Colocar cordón a mano, el metro	0,4708
m1) Colocar cordón a máquina, el metro	0,1273
n) Colocar a mano silo (trébol), cada uno ...	0,0926
ñ) Segundo pespunte en las vistas	0,1851
o) Refuerzo en el delantero para colocar bolsillo parche forrado	0,1851
p) Más de una etiqueta, a mano, cada una ..	0,0460
p1) Más de una etiqueta, a máquina, cada una	
q) Botones, cada uno	0,0153
q1) Botones con pie, cada uno	0,0153
r) Planchado	0,4708
s) La botamanga que se dé para cortar y combinar, con o sin recortar, tendrá por par un recargo de	0,0578 / 0,2429

Sexta Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del Vestido.

Actualízase la tarifa de salarios mínimos Nº 6|10.

RESOLUCION

S/Nº

Bs. As., 31|7|70

La tarifa de salarios mínimos Nº 6|10, ha sido actualizada al 1º de marzo de 1970 conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Nº 2|70 de fecha 17 de marzo d e 1970 dela Sexta Comisión de Salarios de la Ley 12.713 para la Industria del Vestido, publicada en el Boletín Oficial Nº 21.903 del 7 de abril de 1970.

VIGENCIA: 1º|3|70 — 31|12|71

TAPICERIA, COLCHAS Y ALMOHADONES

Salario Hora: .... $ 1,4555

DISPOSICIONES GENERALES:

Las prendas para su clasificación se identificarán en dos categorías, según el material a emplearse:

PRIMERA CATEGORIA: Telas de Hilo o Mezcla en general, Brocato, Raso, Damasco, Material Plástico, Voile, Nylón, Chintz, Tafetta, Seda, Toda clase de Telas con Mezcla de Rayón exceptuando el Moire y la Faya Fantasía.
Telas de Algodón como ser: Rasos lisos y estampados, Pana Diagonal, Granité y Tapestry.

SEGUNDA CATEGORIA: Moire, Faya Fantasía y todas las Telas de Algodón Lisas y Estampadas, no especificadas en la Primera Categoría.

Colchas y Fundas de Cama Turca y Lit de Repos:

	Precio por Metro de Costura 1ª Cat. Maq. $	1ª Cat. Mano $	2ª Cat. Maq. $	2ª Cat. Mano $
1. Costura recta	0,1445	0,2429	0,0990	0,2429
2. Costura curva o al biés	0,2177	0,3146	0,1701	0,3146
3. Costura aplicada o recortada	0,2429	0,3392	0,1947	0,3392
Almohadones con Fajas o Bandas:				
1. Costura recta	0,1947	0,2429	0,1445	0,2429
2. Costura curva o al biés	0,2670	0,3146	0,2177	0,3146
3. Costura aplicada o recortada	0,2932	0,3392	0,2429	0,3392

Adicionales:	1ª Cat. $	2ª Cat. $
a) Por cortar colchas, cada una	0,9721	0,7265
b) Por cortar almohadones, cada uno....	0,2932	0,2429
c) Bulloné de hasta 15 cm. de ancho el metro	1,2032	
d) Conejitos, el metro	1,0914	
e) Zig-Zag, el metro	0,8496	
f) Trébol o flor, cada una	0,2429	
g) Broches de Presión, cada uno	0,0990	
h) Botones, cada uno	0,0471	
i) Ojal, cada uno	0,1947	
j) Surfilado, el metro	0,1701	

NOTA: Cualquier adicional o prenda no tarifada se pagará por el tiempo empleado a razón del Salario Hora.
Todo material de trabajo a emplearse en la confección de la prenda deberá ser suministrado por el Dador de Trabajo, a excepción de hilo de coser.

Los bordados se regirán por la Tarifa de Salarios Mínimos Nº 6|5.

CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Desígnanse delegados liquidadores en diversas sociedades.

RESOLUCION ADMINIST.

Nº 1.082

Bs As., 9/9/70

VISTO el T. I. Nº 9.310/70, relacionado con la renuncia presentada por el Delegado Liquidador en Livingston S. A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que tal renuncia se funda en la resolución tomada por el Tribunal de Cuentas de la Nación que considera incompatible las funciones de Delegado Liquidador con las que el renunciante presta en dicha institución;

Que por tal motivo, la decisión tomada por dicho funcionario reviste el carácter de irrevocable, por lo que se hace necesario designar de inmediato el reemplazante;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente,

EL PRESIDENTE DE LA CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el Contador Público Nacional Sr. Ricardo Flammini al cargo de Delegado Liquidador de Livingston S. A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda para el que fuera designado.

Art. 2º — Designar en su reemplazo, Delegado Liquidador por la Caja Federal en Livingston S.A. de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, entidad Nº 2.076, al Contador Público Nacional Sr. Emilio Oscar Marchetti (L. E. Nº 3.622.422).

Art. 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

César Paradelo Malcolm

RESOLUCION ADMINIST.

Nº 1.083

Bs. As., 9/9/70

VISTO el T. I. Nº 9.312/70, relacionado con la renuncia presentada por el Delegado Liquidador en Nuestro Hogar S. A., entidad Nº 2.078, y

CONSIDERANDO:

Que tal renuncia se funda en la resolución tomada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, que considera incompatible las funciones de Delegado Liquidador con las que el renunciante presta en dicha institución;

Que por tal motivo, la decisión tomada por dicho funcionario reviste el carácter de irrevocable, por lo que se hace necesario designar de inmediato el reemplazante;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente,

EL PRESIDENTE DE LA CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el Contador Público Nacional, Sr. Ruben Angel Vetulle, al cargo de Delegado Liquidador de Nuestro Hogar S. A., para el que fuera designado.

Art. 2º — Designar en su reemplazo Delegado Liquidador por la Caja Federal en Nuestro Hogar S. A., entidad Nº 2.078, al Dr. Fernando Héctor Carsoglio (L. E. Nº 4.317.164).

Art. 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

César Paradelo Malcolm

RESOLUCION ADMINIST.

Nº 1.084

Bs As., 9/9/70

VISTO el T. I. Nº 9.311/70, relacionado con la renuncia presentada por el Delegado Liquidador en Crédito Hogar S. A., entidad Nº 2.009, y

CONSIDERANDO:

Que tal renuncia se funda en la resolución tomada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, que considera incompatible las funciones de Delegado Liquidador con las que el renunciante presta en dicha institución;

Que por tal motivo, la decisión tomada por dicho funcionario reviste el carácter de irrevocable, por lo que se hace necesario designar de inmediato el reemplazante;

Por ello, en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente,

EL PRESIDENTE DE LA CAJA FEDERAL DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el Contador Público Nacional, Sr. Antonio Garcilaso Alvarez, al cargo de Delegado Liquidador de Crédito Hogar S. A., entidad Nº 2.009, para el que fuera designado.

Art. 2º — Designar en su reemplazo, Delegado Liquidador por la Caja Federal en Crédito Hogar S. A., entidad Nº 2.009, al Dr. Julio José Claret (L. E. Nº 215.866).

Art. 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

César Paradelo Malcolm

Quinta Comisión de Salarios

TRABAJO A DOMICILIO

Industria del vestido.

Adicionales de tarifas.

RESOLUCION

Nº 3

Bs. As., 22|7|70

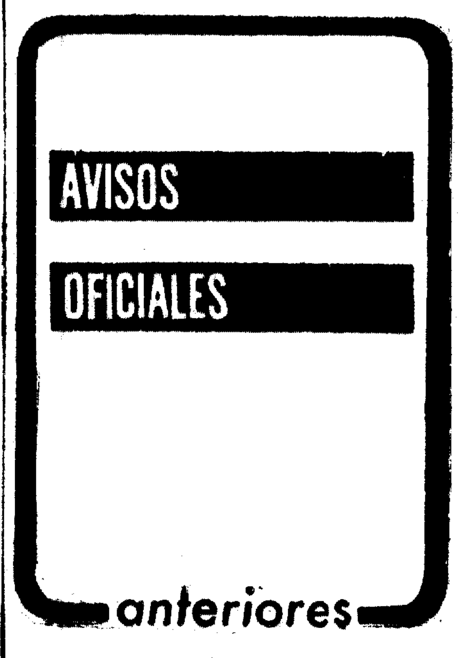
LA QUINTA COMISIÓN DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO

RESUELVE:

Artículo 1º — Los adicionales creados en la Tarifa 5|1, Capítulo I, Vistas, denominado: Adicional E(1): "Abertura en bolsillo, la docena de bolsillos, precio a pagar en 1ª, 2ª y 3ª categoría, $ 18 m|n. Adicional creado en el Capítulo III, Armado, denominado: Adicional Y: "Abertura en manga corta", la docena de camisas, precio a pagar en 1ª, 2ª y 3ª categoría, $ 18 m|n. Renglones Básicos creados en la Tarifa 5|4, Corbatería, denominado Renglón Básico 1(a): Corbata colmarín elástica cerrada, con capuchón, con o sin entretela. El capuchón tendrá que ser doblado en uno de sus lados y cosido en el otro lado". Precio a pagarla docena $ 416 m|n. Renglón Básico 1(b), "Corbata colmarín cerrada, elástica, con capuchón con o sin entretela. El capuchón será cosido en ambos lados, pudiendo ser de una tela distinta a la de la corbata", precio a pagar por docena, $ 445 m|n. Punto agregado a Disposiciones Generales, de la Tarifa 5|4, Corbatería, denominado Punto E: "Colmarín elástica, abierta, con medio forro en las dos puntas, se abonará más sobre el básico 2: $ 80 la docena de corbatas; tendrán vigencia con los respectivos salarios establecidos, a partir de la fecha en que fueron creados y aprobados por esta Quinta Comisión de Salarios en su resolución de fecha 28 de noviembre de 1968 y que fueron publicados en el Boletín Oficial del día 11 de febrero de 1969.

Art. 2º — Comuníquese, remítase copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ana Lozano de Amador, Presidenta 5ª Comisión de Salarios.



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Capital Federal.

ALVAREZ, Vicente
ARRIAGADA, Alberto Agapito
ARTURIA, Delfín Ricardo
BARRERA, Javier
BEC, Néstor Angel
BOLESSINA, Mirta Beatriz
BRIZUELA, Ramón Santiago
CABRERA, Mario César
CASERES, Orlando Horacio
CENTURION, Daniel Rodolfo
CIVALERO, Bautista
COBOS, Oscar Alberto
CONTRERAS, Abel Rubén
COSTILLA, Roberto
DARI, Alberto Oscar
DI, Francisco José Vicente
FARFAN, Rufino
FERNANDEZ, Ernesto Pascual
FLORES, Victor Miguel
GOMEZ, Félix Alejandrino
GUDIÑO, Fausto Antonio
GUTIERREZ, Eusebio Alberto
HVALICA, Agustín
JACOB, Ricardo Ovidio
JORDAN, María Terechowicj de
KAPP Bernabé Pedro
KITCHENER, Carlos Tomás
KUKULJAN, Juan
LINCOLEO, Eleázar
LOPEZ ARBEY, Héctor
LUCA, Domingo
MALDONADO, Luis Onésimo
MAMANI, Constantino
MARONE, Angel Oscar
MEDINA, Alfredo
MORETTA, Miguel Angel
MURACO, José Argentino
MUSCARI, Pascual Argentino
NICOLINO, Domingo
ODDO, Ballerini
OLIVA, Nicolás Alejandro
ORELLANA, Fernando
ORTIZ VILLARROEL, Octavio
OTTONE, Griselda Aída
PARTIÑAS, Eliseo Osvaldo
PENNESI, Santiago Nazareno
PEREYRA, Segundo Servando
PEREZ, Félix Mario

PINTOS, Ramón Augusto
PRAIS, Miguel Angel
PRELORAN, Juan
RIVAS, José César
RIVERO, José Ramón
RODRIGUEZ, Héctor Casimiro
RODRIGUEZ, Manuel Armando
RODRIGUEZ, Roque Ramón
ROMERO, Severino
RUFO CASAS, Nemesio
SABENA, Miguel Alberto
SALDUBEHERE, Manuel Anastacio
SANCHEZ, Juan Carlos
SANDOVAL, Mario Oscar
SASSONE, José Luis
SAVOY, Angel Federico
SERRANO, José Nolberto
SCHOENFELD, Juan Luciano
SCHOENBERGER, Juan
SILICANI, Roberto Aníbal
SPINOSO, Pascual
STOLL, Daniel Enrique
TOLEDO, Ramón Hugo
TORO, Gumersindo
URRUTIA, Clodomiro
VACA, Juan
VALLEJOS, Juan Teodoro
VERDUGUEZ, Félix
VICENTE, Pascualina Sao de
VILLALVA, Leonardo
ZALAZAR, Carlos

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970 — María E. Fernández, a/c. Area Administrativa.

e.4|9 Nº 4.554 v.17|9|70

CONCURSOS nuevos

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Concursos de Profesor Adjunto

Llámase a concurso de títulos, antecedentes y oposición para proveer tres cargos de Profesor Adjunto de dedicación ordinaria a razón de uno por cada una de las siguientes cátedras: 1) Anatomía; 2) Anatomía y Fisiología Patológica general y especial y 3) Endodoncia. Solicitudes y antecedentes en mesa de entrada (pabellón Argentina, Ciudad Universitaria), hasta el 24 de septiembre de 1970 a las 13.

e.17|9-Nº 4.773-v 17|9|70

INSTITUTO DE ONCOLOGIA "ANGEL H. ROFFO"

Expediente Nº 541.612/70

Resolución Nº 445

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 21/9/70, para cubrir un cargo de la clase E, grupo IV —Auxiliar de Servicio— con funciones de —Auxiliar de Alimentación— del Servicio de Alimentación y Dietoterapia. Horario 35 hs. semanales de labor.

Requisitos: a) Ser argentino nativo o naturalizado; b) Haber cursado estudios primarios completos; c) Desempeñar las tareas en horarios fraccionados de 9 a 12,30 hs. y de 18 a 20,30 hs.; d) Tener experiencia práctica en manejo y preparación de productos dietéticos.

Sueldo básico: $ 240.— más los adicionales que pudieran corresponder.

Inscripción: En la División Personal del Instituto de Oncología "Angel H. Roffo", Avda. San Martín 5481, Capital, de 8 a 12 horas.

e.17|9-Nº 4.827-v.18|9|70

LICITACIONES nuevos

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 14/70, para la adquisición de elementos varios para oficina y microfilmación, destinados a los Registros Civiles del Territorio.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación —Ushuaia—, Dirección General de Rentas —Río Grande— y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 5 de octubre de 1970, a las 17 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia.

e.17|9-Nº 4.826-v.21|9|70

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 15/70 para la adquisición de válvulas destinadas a LU 87 TV. Canal 11, Ushuaia.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación —Ushuaia—, Dirección General de Rentas —Río Grande— y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 5 de octubre de 1970, a las 18 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia.

e.17|9-Nº 4.825-v.18|9|70

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 105

Fíjase el día 23 de setiembre de 1970, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 105 "para la adquisición de un tractor tipo Fiat 400 o similar, con segadora rotativa para levante hidráulico, seis velocidades marcha adelante y dos de retroceso, potencia motor 45 CV., motor diésel cuatro tiempos, inyección directa, etc., con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.17|9-Nº 4.757-v.18|9|70

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 111

Fíjase el día 24 de setiembre de 1970, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 111 "para la adquisición de tres grupos electrógenos, con motor a explosión alimentado a nafta, tipo industrial, cuatro o seis cilindros verticales, de cuatro tiempos, con amplio margen de potencia nominal al régimen 1.500 r.p.m para accionar generador de 24 KW. o sea 30 KVA., etc., con destino a la Dirección Bomberos".

e.17|9-Nº 4.758-v.18|9|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS

S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 50/70, para el día 25 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para contratar la reparación de camioneta "Dodge", doble cabina, propiedad de esta Repartición.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros y Patrimonial del Servicio de Luchas Sanitarias SELSA, sita en Julio A. Roca 751, entrepiso, de esta Capital, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

e.17|9-Nº 4.759-v.18|9|70

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Exp. 1.196 - Cs-970

Licitación Pública Nº 21/70. Apertura: 25 setiembre 1970, 16. "Impresión de formularios continuados".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, División Compras, 1er. piso, cualquier día hábil, de lunes a viernes, de 12 a 17.30.

e.17|9-Nº 4.760-v.18|9|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 21/70, para la adquisición de mesa para pulimento, amoladora, pulidora plana, generador de vapor, analizador de carbono, etc., para los Departamentos de Mecánica y Química de la Facultad Regional La Plata, dependiente de la Universidad Tecnológica Nacional.

Apertura el día 25 de setiembre de 1970, a las 17 horas.

Consulta, retiro de pliego y presentación de ofertas en el Departamento Contable de la Facultad Regional La Plata, calle 60 esquina 124, Zona Puerto La Plata, de lunes a viernes de 16 a 21 horas.

La apertura de la licitación se efectuará en la hora indicada y en el domicilio antes mencionado.

e.17|9-Nº 4.761-v.18|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 1.395/70 hasta el día 25 de septiembre de 1970, a las 16 horas, para la provisión de uniformes, para el personal de choferes, mayordomos y ordenanzas.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Avenida 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Pliego $ 2. Ley Nº 18.188.

e.17|9-Nº 4.762-v.18|9|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 108/70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 28 de septiembre de 1970 a las 13 horas, para la provisión de cascote de ladrillos y cal. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 19 horas

e.17|9-Nº 4.763-v 18|9|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 110/70, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 25 de septiembre de 1970 a las 13 horas, para el arrendamiento de ocho (8) camiones volcadores para el servicio de transportes generales con destino a la Administración del Puerto Buenos Aires. Retiro de pliegos —sin cargo— en la oficina de Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.17|9-Nº 4.764-v.18|9|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 107/70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 1º de octubre de 1970 a las 15 horas, para la provisión de cuatro (4) máquinas de contabilidad. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.17|9-Nº 4.765-v 18|9|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Lic. Pública Nº 4.982/70. Fresadora universal. Apertura: 29/9/70 a las 9 horas.

Lic. Pública Nº 4.984/70. Provisión e instalación de equipos intercomunicadores Apertura: 29/9/70 a las 9,05 horas.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas.

e.17|9-Nº 4.828-v.18|9|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Licit. Nº 1.378-C. Descripción: Clavos elásticos p. vía; Apertura, día: 13/10/70; Hora: 14; Precio del pliego: pesos Ley 18.188 50.

Licit. Nº 1.379/C. Descripción: Rodamiento y adaptadores para rodamiento; Apertura, día: 13/10/70; Hora: 15; Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.

Licit. Nº 1.380/C. Descripción: Gancho y enganche central para coches y vagones; Apertura, día: 13/10/70; Hora: 16; Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.

Licit. Nº 1.381-C. Descripción: Reparación rectificadores tipo Ansaldo Sangiorgio; Apertura, día: 14/10/70; Hora: 14; Precio del pliego: pesos Ley 18.188 15.

Licit. Nº 1.382-C. Descripción: Batería de acumuladores para locomotoras diésel eléctricas; Apertura, día: 14/10/70; Hora: 15. Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.

Licit. Nº 1.383-C. Descripción: Reparación inducidos de motores de tracción de locomotoras diésel eléctricas; Apertura día: 14/10/70; Hora: 16; Precio del pliego: pesos Ley 18.188 10.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 hs. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.17|9 Nº 4.766 v.1º|10|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 244/70

Uniformes sobre medida en tela sarga pura lana merino revés satinado y tropical poliéster y pura lana peinada, color azul marino.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 2 de octubre de 1970, a las 11 horas.

e.17|9 Nº 4.767 v.21|9|70

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 243/70

Provisión de uniformes y prendas de vestuario (mamelucos, impermeables y trajes para agua, botas de goma, botines de cuero, camperas de cuero, guardapolvos) con destino al personal de la empresa.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 7 de octubre de 1970, a las 11 horas.

e.17|9 Nº 4.768 v.1º-10-70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.580, para la adjudicación de contadores de tránsito de registro impreso en caracteres numéricos y codificados. $ 192.000. (Expte.: 9.856-L-1970).

Presentación propuestas: 29 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|9 Nº 4.769 v.18|9|70

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Licitación Pública Nº 55/277/70: s/ construcción de un edificio con provisión de materiales para cubrir la pileta de natación en Sub-Adm. Catriel (R. Negro). Monto estimado $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Apertura: Administración Plaza Huincul, 8 de octubre/70, 8.30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor: $ 80.

e.17|9 Nº 4.770 v.1º|10|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 39.437/1969

Construcción, en fábricas San Isidro (Buenos Aires), de un depósito para bauxita.

Apertura: 2/11/1970, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: En dicho lugar y en el distrito San Isidro (Buenos Aires).

Depósito de garantía: $ 4.225,70 Ley 18.188.

e.17|9 Nº 4.771 v.8|10|70

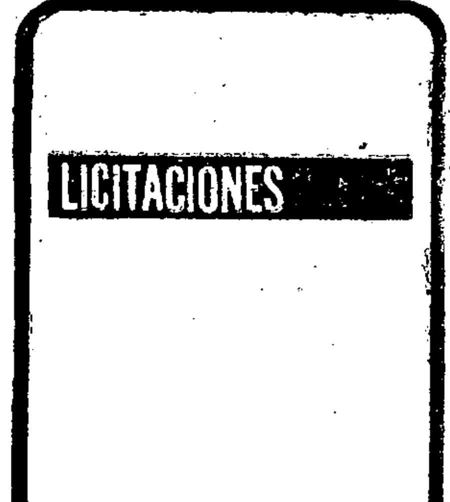
PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 197/970 para el día 25 de setiembre de 1970, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "grabadores eléctricos", destinados a satisfacer necesidades de diversos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.17|9 Nº 4.772 v.18|9|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 13/70, para la adquisición de dos vehículos automotores para la Jefatura de Policía.

Consultas y retiro de pliegos en la oficina de licitaciones y compras de la Gobernación —Ushuaia— Dirección General de Rentas —Río Grande— y en la Casa de Tierra del Fuego, Avenida de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 2 de octubre de 1970 a las 17,00 horas en la Oficina de Licitaciones y Compras. Ushuaia.

e. 15|9 Nº 4.744 v. 17|9|70

POLICIA FEDERAL
Licitación Publica Número 104

Fíjase el día 13 de octubre de 1970, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 104 "para la adquisición de un equipo conjunto para Radiodiagnóstico y un equipo especial para Planigrafías, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 15|9 Nº 4.728 v. 24|9|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de prueba y clasificación de comprobantes bancarios. — Apertura: 13|10|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma. Valor: $ 50.

e.11|9 Nº 4.669 v.22|9|70

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 18|70

Obra: Construcción nuevo edificio de la Sucursal Tucumán y viviendas para funcionarios.

Presupuesto Oficial: $ 1.450.000.— (ley 18.188).

Pliego de Condiciones: Podrá adquirirse en Casa Central, División Compras, 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina 246, Capital y en las sucursales: Tucumán, calle Junín 40, San Miguel de Tucumán y Rosario, calle Córdoba 1440, Rosario.

Apertura de las propuestas: 15|10|70 a las 12,30 hs. en los lugares indicados precedentemente, en forma simultánea.

e.15|9 Nº 4.729 v.17|9|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7/70
Expte. Nº 20.890/69

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de octubre de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de un (1) buque usado para ser afectado a tareas de investigación pesquera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal.

El Director General.

e.16|9 Nº 4.747 v.25|9|70

MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL DE YERBA MATE CANCHADA
SEGUNDO LLAMADO
Licitación Pública Nº 12/70
Expediente Nº 39/70

Llámase a licitación pública para el día 21 de setiembre de 1970, a las 11 hs., para la venta de cuatro (4) unidades automotores usadas que se encuentran en exhibición en la calle Colón 149, Posadas (Misiones) y Santa Ana (Misiones).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la calle Colón 149, Posadas (Misiones) donde deberán presentarse las ofertas bajo sobre.

e.16|9 Nº 4.748 v.17|9|70

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 214/70 para la adquisición de estufa semiautomática Brabender, Zimotaquígrafo Chopin, Clasificadora "Emerson Dockage Tester", Farinógrafo Brabender, Aparato de filtración al vacío equipo "Warburg", etc., de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 5 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Pliego $ 20.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.16|9 Nº 4.755 v.17|9|70

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Nº 1.454
Expediente Nº 1.387|70

Referencias: "Construcción de cuatro grupos sanitarios en el Parque Nacional Los Alerces".

Apertura: En Santa Fe 690, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1970, a las 17 horas.

Pliegos: Pesos Ley 18.188 Veinte ($ 20) en esta Repartición y en las Intendencias de los Parques Nacionales Nahuel Huapi, Lanín, Los Alerces.

e. 16|9 Nº 4.730 v. 24|9|70

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 4/70, para el día 1º de octubre de 1970, a las 14 horas, para la obra: "Ampliación y refección del Laboratorio de Residuos de Plaguicidas".

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA— Diagonal Julio A. Roca 751 — 2do. piso — Capital Federal, oficina de Conducción de Obras, al precio de $ 50 cada pliego.

El acto de apertura se realizará en la Oficina de Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal, a la hora mencionada.

La garantía de la oferta deberá constituirse por $ 913.

e.9|9 Nº 4.613 v.22|9|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 741
Expediente Nº 110.961|70

Llámase a licitación para el día 6 de octubre de 1970, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Servicio Nacional de Cartografía de Suelos, en el Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, Castelar, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 2.358.139.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Centro y en la Dirección General de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 Buenos Aires al precio de $ 300.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 23.581,39. — Ciriaco Juan Sarnelli, Director General de Administración.

e. 8|9 Nº 4.594 v. 28|9|70

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.145|69

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para lograr la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de setiembre de 1970 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e.10|9-Nº 4.635-v.21|9|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 7.193|70
Resolución Nº 1.216|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 7 de octubre de 1970, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción primera etapa del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Concepción (Tucumán) calle Shipton y Libertad, Concepción, Tucumán.

Presupuesto oficial: $a 275.639,93. — Valor del Pliego: $a. 28.—.

Consulta y adquisición de Pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones. Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Bs. As., de 13 a 17 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Concepción (Tucumán) calle Buenos Aires Nº 31.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires.

e.15|9 Nº 4.734 v.28|9|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 7.184|70
Resolución Nº 1.220|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016 Sistema "Ajuste Alzado" para el día 7 de octubre de 1970, a las 17 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción taller, aulas y baños en la Escuela Nacional de Educación Técnica número 1 de Colón, Buenos Aires, calle 42 y 45, Colón, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a. 340.923,50. — Valor del Pliego: $a. 34.—.

Consulta y adquisición de Pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja Bs. As., de 13 a 17 horas y en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Colón, Bs. As., calle 47 y 22 Nº 1039.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires.

e.15|9 Nº 4.735 v.28|9|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Resolución Nº 1.217|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1.017 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 9 de octubre de 1970 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Remodelación y ampliación edificio en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 4 "República del Líbano" calle Avda. Montes de Oca Nº 121, Capital Federal.

Presupuesto Oficial $a. 630.515,30. Valor del pliego $a. 57. Consulta y adquisición de pliegos: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre número 3345, planta baja, Bs. As de 13 a 17 horas y en la remisión o entrega y apertura de las propuestas en la División Registraciones y Liquidaciones, Bme. Mitre Nº 3345, planta baja Buenos Aires.

e.10|9-Nº 4.637-v.1º|10|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Resolución Nº 1218|70
Expediente Nº 7.195|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1018 Sistema de "Ajuste Alzado" para el día 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de: Construcción del nuevo edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 "B. Rivadavia" de Corrientes (Ciudad), Avda. Tte. Ibáñez y Gral. Ferré.

Presupuesto Oficial $a. 2.227.388,55. Valor del Pliego $a 105,75.

Consulta y adquisición de Pliegos: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires, de 13 a 17 horas y en la Escuela Nacional de Educcción Técnica Nº 2 "B. Rivadavia", calle Carlos Pellegrini Nº 886, Corrientes.

Remisión o entrega y Apertura de las Propuestas: En la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires.

e.14|9 Nº 4.672 v.5|10|70

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Resolución Nº 1.228|70
Expediente Nº 1.353|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1.014 para el día 2 de octubre de 1970, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, Planta Baja, Buenos Aires, para la adquisición de Sesenta (60) laminadoras monopolea mecánica.

Consultas y entrega de pliegos: En la Dependencia citada de 13 a 17 horas

e.14|9 Nº 4.673 v.23|9|70

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL RESISTENCIA
Licitación Pública Nº 2|70

Apertura 15 de octubre de 1970 a las 20 horas, en la Secretaría de la Facultad Regional Resistencia, French 414, Resistencia (Chaco).

Objeto: Contratación por ajuste alzado construcción en planta alta estructura de hormigón armado (Salón de Actos y trabajos complementarios según pliego licitario.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188, Ciento treinta y cuatro mil.

Retiro de Pliegos: Días hábiles de 19 a 22 horas, en la Secretaría de la Facultad, French 414, Resistencia (Chaco).

Precio del Pliego: pesos Ley 18.188 Cincuenta.

e.14|9 Nº 4.676 v.18|9|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 14|DPT|1970 para adjudicar la obra. "Remodelación, Reparaciones generales. Acondicionamiento Planta Baja y 1er Subsuelo del Teatro Nacional Cervantes. Servicios Administrativos, Biblioteca, Museo. Avenida Córdoba esquina Libertad Capital Federal, que se regirá por el Sistema de Coste y Costas".

Presupuesto oficial: $ 429.084,45.

Valor del pliego: $ 40.—

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de octubre de 1970, a las 15 horas, en el Departamento de Programación Técnica, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º Capital Federal, T. E.: 42-9348.

Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.15|9 Nº 4.746 v.6|10|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 13 DPT/70 para adjudicar los "Trabajos de demolición del tanque existente, construcción de otro tanque cisterna y provisión e instalación equipos hidroneumático de servicio contra incendio en la playa de estacionamiento del Consejo Nacional de Educación, sito en la calle Pizzurno Nº 935, Capital Federal que se regirá por el sistema de Coste y Costas".

Presupuesto Oficial: $ 119.700.
Valor del pliego: $ 10.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en el Departamento Programación Técnica —Patrimonio— de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal. T.E. 42-9348.
Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 15 a 18 horas.

e.7|9 Nº 4.589 v.18|9|70

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 18.977

Llámase a licitación pública para la provisión de cortinas de tablillas plegables con destino al cerramiento exterior del Segundo Pabellón de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en la ciudad Universitaria a contratarse por el sistema de "unidad de medida".
Presupuesto oficial $ 156.382. Garantía de la oferta 1 % según Ley de Obras Públicas Nº 13.064.
Pliego: Podrá ser consultado y adquirido en la suma de $ 50, en la Dirección de Movimiento de Fondos de La Universidad, calle Viamonte 430, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 11 horas.
Apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Av. Córdoba 2122, 2º piso el día 1º de octubre de 1970 a las 16 horas.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — El Director.

e.10|9-Nº 4.656-v.23|9|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Comedor Universitario
Avda. 1 esq. 50 — La Plata
Expediente 2.100-393.602|70

Llamado a Licitación Pública Nº 3|70; apertura: 23 de setiembre de 1970 a las 11 horas. Provisión de rubros alimenticios por el período 1º de octubre, 30 de noviembre de 1970 (frutas y verduras, papas, fideos, harinas y pastas, aceites, legumbres, lácteos y derivados, pescado, fiambres y carnes. Informes: retiro de pliegos y presentación de ofertas en compras, lunes a viernes, de 7 a 13 horas. T. E. 31029 - 33218 y 33467. — Firmado: Alejandro Resúa (h.), administrador.

e.10|9-Nº 4.638-v.21|9|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 29
Expediente Nº 12.024

EDIFICIO PARA REACTOR NUCLEAR

Llámase a Licitación Pública Nº 29, hasta el día 13 de octubre de 1970, a las 10 hs., para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de la Obra: "Edificio para el reactor nuclear" con destino a la Facultad de Ciencias, Ingeniería y Arquitecturas, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Las ofertas se recibirán en Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berrutti 2109, de la ciudad de Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. En esa misma dependencia los interesados podrán, durante los días laborales de 7 a 13 hs., consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de: Universidad Nacional de Rosario.
Valor del Pliego: $ 100.
Presupuesto oficial de la Obra: pesos 405.569,65.
Importe de la garantía de oferta: pesos 4.055,70. — Dirección General de Administración. Dirección Operativa.

e.10|9-Nº 4.657 v.1º|10|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 21-194/F/70)

Llámase a licitación pública, para el día 18 de setiembre de 1970, a las 9 hs., para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la construcción de:
Obra: Mendoza. Centro Universitario. Facultad de Ciencias Médicas. Terminación de Sector 6. Planta baja. Cátedra de Cirugía Experimental.
Presupuesto oficial: $a. 146.261,20.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Avenida Libertador Gral. San Martín s/n. Edificio Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8 (Parque Gral San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $a. 30.
Julio J. Herrera, Rector Aniceto J Puig. Director.

e.7|9 Nº 4.565 v.18|9|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública 68/70 para el día 7 de octubre de 1970, a las 10 horas, por la provisión de piezas de acero fundido, calidad F.A. 8701/69.
Por los pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, piso 1º, oficina 148, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 43 Ley 18.188.
El Director General.

e.16|9 Nº 4.756 v.25|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 56|70 para el día 5 de octubre de 1970, a las 10 horas, por la provisión de "4 locomotoras eléctricas a acumuladores para transporte subterráneo sobre rieles mojados". — Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 25, ley 18.188. — El Director General.

e.9|9 Nº 4.616 v.18|9|70

I.M.E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública número 11-0056 por la provisión del siguiente material c|u 3.150 Radiador. P63-34-100.
Apertura: 28|9|70. Hora: 8.
Valor del pliego: pesos Ley 18.188 - 50.—.
Informes y venta de pliegos: Depto. Compras, Av. Fuerza Aérea Argentina Km. 5½, Córdoba. Mitre 575, 5º piso, Rosario. San José 317. Buenos Aires. — Víctor Martín Martí, Jefe Departamento Compras.

e. 8|9 Nº 4.596 v. 17|9|70

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Carlos Fiorito Nº 950 - Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 7|70 cuya apertura se fija para el día 28 de setiembre de 1970, en el lugar indicado en el epígrafe por la provisión de: 30.000 kilogramos de latón 70|30 en placas para laminar (medidas aproximadas: espesor 80 a 110 mm., largo 600 a 900 mm., ancho 500 a 700 mm.; peso: 350 a 400 kilogramos). (Composición química: Cu 69 a 72 o|o, Zn resto con impurezas admitidas del orden de: Pb — 0,03 o|o Fe — 0,03 o|o; Sn — 0,03 o|o y otros 0,1 o|o. como valores máximos). El cinc será provisto por esta Fábrica Militar y su calidad se ajustará al tipo II de la Norma IRAM 576. Las placas estarán exentas de sopladuras, grietas, rajaduras, oxidaciones internas, etc. La cabeza (zona de rechupe) debe ser cortada.
70.000 kilogramos de latón 63|37 en placas para laminar (medidas aproximadas. espesor 80 a 110 mm., largo 600 a 900 milímetros, ancho 500 a 700 mm.; peso: 350 a 400 kg.). (Composición química: Cu: 62 a 65 o|o, Zn resto, con impurezas admitidas del orden de: Pb — 0,03 por ciento; Fe — 0.03 o|o; Sn: 0,03 o|o y otros 0,1 o|o, como valores máximos). El cinc será provisto por esta Fábrica Militar y su calidad se ajustará al tipo II de la Norma IRAM 576. Las placas estarán exentas de sopladuras, grietas rajaduras, oxidaciones internas, etc. La cabeza (zona de rechupe) debe ser cortada.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ Ley 18 188, 3 (Tres pesos Ley 18.188), valor de la respectiva documentación.
Forma de pago: 60 días fecha aprobación recepción.
Plazo de entrega: Indicar el menor plazo de entrega posible

e.11|9 Nº 4.660 v 22|9|70

Comando en Jefe de la Armada

SERVICIO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para contratar los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de las máquinas auxiliares, mecánicas y eléctricas del Buque-Tanque A. R. A. "Punta Delgada".
Los pliegos podrán retirarse de la Sección Licitaciones y Compras del Servicio de Transportes Navales, Edificio "Libertad", 1er. piso, Of. 264, sito en Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.
Valor del pliego: $ 10.
Apertura: 24|9|70, a 14 horas.

e.10|9-Nº 4.640 v.23|9|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública ejecución obra "Construcción y provisión de un buque hidrográfico auxiliar, Capital Federal".
Presupuesto Oficial: $ 8.000.000.—.
Garantía de Oferta: $ 80.000.—.
Precio del Legajo: $ 150.—.
Apertura Sobre Nº 1 (antecedentes) - 14|X|70, a 11 horas.
Apertura Sobre Nº 2 (ofertas) - 29|X|70 a 11 horas.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad"— Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35, de 9 a 14 horas.

e. 14|9 Nº 4.681 v. 5|10|70

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL AREA DE MATERIAL "RIO IV"
División Economía
Sección Compras
Casilla Correo 26 — Río IV
(Pcia. de Córdoba)
Licitación Pública Nº 1|70

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70 para la "modificación alumbrado de las calles del Barrio Aeronáutico, incluyendo instalación interna de 24 viviendas".
Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 $ 28.029,20.
Fecha y hora de apertura: 29 de septiembre de 1970 a las 10 horas.
Precio de la documentación técnica: Pesos Ley 18.188 $ 5.
Importe garantía de oferta: Pesos Ley 18.188. $ 280,29.
Pliegos, consultas, etc Area de Material Río IV - División Economía — Las Higueras — Provincia de Córdoba — todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.15|9-Nº 4.736 v.17|9|70

COMANDO DE MATERIAL AREA DE MATERIAL RIO CUARTO
DIVISION ECONOMIA
Sección Compras
C. Correo 26, Río Cuarto
(Pcia. de Córdoba)
Licitación Pública Nº 2|70

Llámase a Licitación Pública Nº 2|70, para la "Remodelación hangar Luria y Lincoln".
Presupuesto Oficial: pesos ley 18.188: $ 118.000.
Fecha y hora de apertura: 15 de octubre de 1970, a las 10 hs.
Precio de la documentación técnica: pesos ley 18.188 $ 10.
Importe garantía de oferta: pesos ley 18.188, $ 1.180.
Pliegos, consultas, etc. Area de Material Río Cuarto, División Economía, Las Higueras, Provincia de Córdoba, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

e.10|9-Nº 4.641 v.23|9|70

COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 8/70 para la ejecución de la obra: "Ampliación de plataforma y calle de Carreteo. Area de material Río IV. Córdoba".
Presupuesto oficial: $ 3.336.259,55.
Fecha y hora de apertura: 9 de octubre de 1970, 10 hs.
Importe garantía oferta: $ 33.363.
Precio documentación técnica: $ 500.
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención), Avda. Maipú 2, Edificio "Cóndor", 2º piso, oficina 254, Capital Federal y/o Inspección de Obras Río IV.

e.7|9 Nº 4.568 v.25|9|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Asistencia y Promoción de la Comunidad

DEPARTAMENTO DE TURISMO SOCIAL
ADMINISTRACION GENERAL DEL CENTRO TURISTICO EMBALSE RIO TERCERO, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a Licitaciones Públicas para otorgar en concesión la explotación comercial de diversos locales instalados en el Centro Turístico Embalse, destinados a: bar; farmacia; sala cinematográfica, alquiler de vehículos y equinos; frutería y verdulería; artículos regionales; tienda; fotografías; venta de alfajores, golosinas, etc., de acuerdo con el siguiente detalle:
Licitación Pública Nº 112|70. Apertura el 28|9|70, a las 13 horas.
Licitación Pública Nº 113|70. Apertura el 28|9|70, a las 14 horas.
Licitación Pública Nº 114|70. Apertura el 28|9|70, a las 14.30 horas.
Licitación Pública Nº 115|70. Apertura el 28|9|70, a las 15 horas.
Licitación Pública Nº 116|70. Apertura el 28|9|70, a las 16 horas.
Licitación Pública Nº 117|70. Apertura el 28|9|70, a las 16.30 horas.
Licitación Pública Nº 118|70. Apertura el 28|9|70, a las 18 horas.
Licitación Pública Nº 119|70. Apertura el 28|9|70. a las 18.30 horas.
Licitación Pública Nº 120|70. Apertura el 28|9|70. a las 19 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Administración General del Centro Turístico Embalse y en el Departamento de Turismo Social Cangallo 524, 1º piso, Ciudad de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Administración General del Centro Turístico, Embalse Río Tercero, Provincia de Córdoba.

e.10|9-Nº 4.643 v.21|9|70

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF. DR. GREGORIO A. ALFARO"
Río de Janeiro Nº 1910,
Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 363, para el día 24 de setiembre de 1970, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Policlínico "Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro, sito en la calle Río de Janeiro Nº 1910, Lanús Oeste.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes y pliegos, a la citada oficina, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas) sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Productos químicos y medicinales (Especialidades y Drogas) y material de curación (algodón, gasa, tela adhesiva).
Lanús, setiembre 16 de 1970.
Juan E. Passaro, director.

e.16|9 Nº 4.749 v.17|9|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 9.806|70 y agregados

Llámase a Licitación Pública C1 Nº 32|70 el día 5 de octubre de 1970, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Laminado Plástico, Maderas, Pinturas para Cerámica, Cerraduras, Clavos, Tornillos, etc. con destino a Establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcia. de Córdoba. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros. Barracas 480, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — El Jefe del Departamento Administración

e.14|9 Nº 4.683 v.25|9|70

DIVISION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70 (O.P.) hasta el día 19 de octubre de 1970, a las 15 horas, para contratar por "ajuste alzado" la remodelación del edificio sito en la calle Venezuela 980, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 178.929,19; importe de la garantía: pesos 1.789,29. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Contrataciones del Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa Nº 192, 4º piso, Oficina 4131, Capital (13.30 a 17.30 horas). — Precio de la documentación $ 50 — Plazo de ejecución de la obra: 6 (seis) meses. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970.

e.11|9 Nº 4.661 v.24|9|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 71|70 2º llamado, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, Of: 514, Capital Fe-

deral, el día 7 de octubre de 1970 a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de desmantelamiento del Elevador Nº 2 (sitio 1), reacondicionamiento de una (1) nave del galpón, pavimentación de calzadas sobre el muelle, remodelación de vías férreas y construccon de fundaciones para vías de guinches de alta capacidad. Retiro de pliegos al precio de $a. 50. en Abastecimiento Compras, 1er. piso, Of. 104. de la dirección citada, de lunes a viernes, de 12.30 a 17.30 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca (Puerto Galván).

Presupuesto Oficial estimado: $a 1.000.000.

Los trabajos enunciados serán ejecutados en jurisdicción de la Administración Puertos Bahía Blanca (Puerto Galván).

e.9|9 Nº 4.618 v.29|9|70

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TARENA

La Empresa Talleres de Reparaciones Navales "Tarena" llama a Licitación Pública Nº 5/70, con concurso de antecedentes y se invita a cotizar precios por el suministro de mano de obra con provisión parcial de materiales, para la renovación y/o construcción de estructuras metálicas navales, en un peso aprox. de 550 toneladas.

Apertura de los sobres de antecedentes: 28 de setiembre 1970, 15 hs.

Apertura de los sobres de ofertas: 14 de octubre 1970, 15 hs.

Para consulta y retiro de pliegos dirigirse a la Sección Compras de Tarena Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos s/n. Dársena al Este. — Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 hs. a partir del 7 de setiembre de 1970.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 $ 150.

e.7|9 Nº 4.582 v.18|9|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Concurso Nacional e Internacional de Antecedentes Nº 8-OP de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, para la contratación de la Dirección de Obra y Supervisión Técnica de la Construcción de un Canal de Vinculación entre el puerto de Buenos Aires y el río Paraná de las Palmas y de las Obras Complementarias.

Este está dirigido exclusivamente a firmas consultoras de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo y de los siguientes países no miembros del BID: Alemania, Austria, Bélgica, Luxemburgo, Canadá, Finlandia, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido, Sudáfrica, Suecia, Suiza, España, Portugal y Noruega, en razón de que su financiación se realizará con fondos del BID.

Pliegos y consultas: Departamento Obras Portuarias y Vías Navegables, Edificio S.E.O.P. y T., Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 7º, Capital Federal, Argentina. Asimismo los pliegos podrán ser consultados en las Embajadas de la República Argentina ante los países antes citados.

Presentación de propuestas: En el mencionado Departamento y en el salón de actos del Edificio S.E.O.P. y T., Avenida 9 de Julio Nº 1925, planta baja, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura del Concurso.

Apertura del concurso: 15 de octubre de 1970.

Nota: Fecha de apertura modificada por la Repartición de origen, a partir de la edición del 14/9/70.

e.10|9-Nº 4.648-v.1º|10|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Se comunica a los interesados, que se ha diferido la apertura de la Licitación Pública Nº 13 —E — Construcción de un Canal de vinculación entre el Puerto de Buenos Aires con el Río Paraná de las Palmas, para el día 16 de diciembre de 1970, a las 15.30 horas.

e.7|9 Nº 4.581 v.25|9|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Lic. Pública Nº 4.883/70

Remodelación del revestimiento y obras varias de albañilería y afines en las estaciones Leandro N. Alem y Florida, de la línea "B" de subterráneos.

Apertura: 6/10/70, a las 9 horas.
Presupuesto oficial: $ 340.000.
Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 12 horas.

Valor: $ 50. Documentación complementaria: $ 45.

e.10|9 Nº 4.659 v.23|9|70

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
POSTERGACION

Comunícase que la Licitación Pública Nº 4.950/70 para la adquisición de una máquina apisonadora - niveladora - alineadora de vías cuya fecha de apertura se había fijado para el día 15/9/70, a las 9,10 horas, ha sido postergada para el 28 de octubre de 1970, a las 9 horas.

e. 8|9 Nº 4.601 v. 17|9|70

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 16/70: Adquisición de quinientas toneladas métricas de hulla de carbón de piedra mineral.

Lugar y fecha de apertura: En la sección compras, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 25 de setiembre de 1970, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la sección compras, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 30.— ley 18.188.

e.4|9-Nº 4.543 v.17|9|70

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Eléctrico

Llámase a Licitación Pública Nº E 70/14, 16 de octubre de 1970, a las 13 horas. Título: Once/Moreno - Constitución/Témperley: Prestación de servicio de peones.

Presupuesto Oficial: $ 107.428,44 Ley 18.188 (Ciento siete mil cuatrocientos veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centavos Ley 18.188).

Precio Pliegos: $ 30 Ley 18.188 (Treinta pesos Ley 18.188).

Informes y Pliegos: Departamento Eléctrico - Calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Rivadavia 10700). Capital Federal de 8 a 12 hs. días hábiles.

Forma de pago: Estricto a treinta (30) días.

e.14|9 Nº 4.688 v.25|9|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 480/70. Renovación y levante de ambas vías entre kms. 22,890 a 34,200 (Claypole/Bosques) vía Témperley.

Fecha de apertura: el 5 de octubre de 1970, a las 16 horas.

Valor del Pliego: $a. 30.

Presupuesto Oficial: $a. 847.748,48.

Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones en la Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322. Buenos Aires.

e.14|9 Nº 4.686 v.25|9|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:

Licit. Nº SA. 53/A. Descripción: Por el lavado y desinfección de vagones jaulas en Estación Tolosa. Apertura: Día 28/9/70, hora 9. Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $ A. 10.—.

Licit. G. 4.946. Descripción: Camionetas con doble cabina y caja abierta. Apertura: Día 28/9/70, 10 horas. Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $ A. 10.—

Licit. Nº G. 4.947. Descripción: Confección e impresión de horarios murales y demás publicaciones (Verano 1970/71). Apertura: Día 28/9/70, 11 horas. Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $ A. 10.—.

Licit. Nº G. 4.949. Descripción: Ambos y blusas de brin. Apertura: Día 29/9/70, 9 horas. Precio del Pliego pesos Ley 18.188: $ A. 10.—.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escala los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.4|9-Nº 4.544 v.17|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 58/70 Ax. 19. Descripción: Sacos y blusas; Apertura: día 5/10/1970; hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 35.

Licitación O. C. Nº 16/70 Ax. 1. Descripción: Lona incombustible p/fuelles; apertura: día 5/10/1970; hora 16, precio del pliego Ley Nº 18.188 10.

Licitación O. C. Nº 65/70. Carburo de calcio en piedras; apertura: día 5/10/1970; hora 17, precio del pliego Ley Nº 18.188 30.

Licitación O. C. Nº 58/70 Ax. 9. Descripción: Camisas y guardapolvos; apertura: día 6/10/1970; hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 50.

Licitación O. C. Nº 48/70 Aux. O. Descripción: Impresión de formularios; apertura: día 6/10/1970; hora 15, precio del pliego Ley 18.188 10.

Licitación O. C. Nº 20/70 Ax. 6 Descripción: Piedra para Balastro; Apertura: día 9/10/1970, hora 13, precio del pliego Ley Nº 18.188 70.

Licitación O. C. Nº 8/70 Ax. 12. Descripción: Alambre de cobre p/líneas Telec.; apertura: día 9/10/1970, hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 50.

Licitación O. C. Nº 48/70 Ax. 1. Descripción: Clavos elásticos p/vía; apertura: día 13/10/1970, hora 13, precio del pliego Ley Nº 18.188 100.

Licitación O. C. Nº 85/70. Descripción: Rptos. Locs. English Electric (Colectores); apertura: día 13/10/1970, hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 35.

Licitación O. C. Nº 15/70 Ax 1. Descripción: Coque para horno de fundición; apertura: día 14/10/1970, hora 14, precio del pliego Ley Nº 18.188 30.

Se destaca que los pagos se efectuarán indefectiblemente a los sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación facturas en el Ferrocarril por intermedio del crédito documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

Consultas y retiro de pliegos en la Administración Of. de Licitaciones (local Nº 35 planta baja, Avda. Maipú número 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Administración.

e.15|9-Nº 4.740 v.28|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública O. C. 99/70 Ax. 25 para la venta de tambores metálicos con aceite usado y contaminado, ídem vacíos y otros tipos, depositados en Almacenes de la línea de este Ferrocarril. Apertura de propuestas: 14 Octubre/1970 a las 13 hs. Consulta y retiro de pliegos en la Administración. Oficina de Licitaciones (local Nº 35. PB). Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 13 a 17 horas. Precio del pliego: $ 5. Ley 18.188. — La Administración.

e.7|9-Nº 4.578-v.18|9|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 8.957/70

Llámase a licitación pública para la construcción de una zanja para inspección de locomotoras, de 163,70 m de largo, incluso veredas perimetrales, en la plaza de la estación Boulogne Sur Mer, de la Línea CC., Provincia de Buenos Aires. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en la Administración, Avenida Maipú Nº 4, Of. 35. Capital Federal. Consultas: En la Administración, Of. Nº 431 y en el Distrito Vía y Obras Retiro, sito en la calle Godoy Cruz Nº 2460, Boulogne Sur Mer, en horas de oficina. Precio del pliego: $ 20.— (ley 18.188). — La Administración.

e.4|9-Nº 4.546 v.17|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Comercial
Licitación Pública Nº 1/70

Llámase a licitación pública para la reconstrucción de la Parada Virreyes (Partido de San Fernando. Prov. de Buenos Aires) con concesión de espacios para explotación comercial mediante el sistema de anticresis.

Informes, venta de pliegos y presentación de las ofertas: Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, 2º piso, ofic. 212, de 12 a 18 horas.

Apertura: 4/12/70, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 70, Ley 18.188.

e.16|9 Nº 4.750 v.29|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1007/70. Frazadas, fundas, sábanas y toallas. Apertura: 1/10/70, 13 hs. — Nº 1008/70. 100.000 tn. de piedra balastro. Apertura: 29/9/70, 13 hs. — Nº 1009/70. 5.000 kg. de estaño en lingotes. Apertura: 5/10/70, 13 hs. — Nº 1010/70. Limpieza de coches y furgones estación Rosario. Apertura: 2/10/70, 17 hs. Valor de los pliegos: $a. 1007: 1008: 20.—. 1009: 10.—. 1010: 30.—. — Consulta y retiro de pliegos en tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 hs., en Rosario: de 8 a 12 hs. — Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos (30 días pública Nº 1010) por intermedio del Crédito Documentario Nº 6006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.11|9 Nº 4.663 v.24|9|70.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1.002/70. Apertura: 18/9/70 14 hs. Empaquetadura de amianto. — Nº 1.003/70. Apertura: 18/9/70. 15.30 hs. Rodamiento de rodillos. — Nº 1.004/70. Apertura: 23/9/70, 13 hs. Encerado de lona completo para vagones. — Nº 1.005/70. Apertura: 28/9/70, 13 hs. Renovación vía principal a Tucumán de km. 309 a 328. — Nº 1.006/70. Apertura: 28/9/70, 15 hs. Escritorios para oficinas, valor de pliegos: 1.002: 10.—; 1.003, 1.004 y 1.006: 20.—, y 1.005: 50.— ley 18.188. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., Of. 11, o en Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 hs.; en Rosario: de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos (a 30 días estrictos pública Nº 1.005) por intermedio del Crédito Documentario número 6.006 abierto en el Banco Industrial de la República Argentina.

e.4|9-Nº 4.547 v.17|9|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Comercial
Licitación Pública Nº 219

Concesión de local (Nº 3) para fines comerciales. Estación Retiro "P" (Galería Acceso lado Sud).

Apertura de propuestas: 25 de Setiembre de 1970, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un local (Nº 3) de 17 metros cuadrados de superficie en planta baja e idéntica superficie en planta alta, para depósito ubicado en el hall de estación Retiro "P" (Galería Acceso lado Sud) destinado a fines comerciales.

Información y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 30 (Ley 18.188).

e.10|9 Nº 4.646 v.23|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 571/70

Brazo-boquilla y leva retén para gato, platillo, taza, acople y acuña de fricción, etc. — Apertura: 21/10/1970 a las 13 horas, valor del pliego $ Ley 18.188 20.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.14|9 Nº 4.687 v.25|9|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 569/70

Guarnición p/Múltiple, juntas para caño, de fibras de Presspan, arandelas, anillos, etc. — Apertura: 15/10/1970, a las 13 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188, 45.

Licitación Pública Nº 570/70: Vidrios, cristales y tubos de vidrio. — Apertura: 15/10/1970, a las 13.30 horas. Valor del pliego: $ Ley 18.188, 25.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D" 2º piso (Of. 235 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.9|9 Nº 4.627 v.22|9|70

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

Empresa Líneas Marítimas Argentinas llama a Licitación Pública Nº 3/70, para la compra de maquinarias y herramientas varias. Vencimiento: 5 de octubre de 1970, a las 11 horas. Valor del pliego: $ 5. Informes en Departamento Abastecimiento —División Compras— Avda. Corrientes 389, 7º piso, Capital Federal, de 9,30 a 16,30 horas.

e.14|9 Nº 4.689 v.25|9|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 947, hasta el día 7 de octubre de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" las obras de ampliación del edificio de la Dirección General Impositiva, sito en la calle Laprida Nº 647, entre San Martín y Azara de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 310.000. Importe de la garantía $ 3.100. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Ocho (8) meses. Precio documentación: $ 60. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.14|9 Nº 4.690 v.26|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 147, para la ejecución de los trabajos de Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Reflectante en: Ruta 3 entre progresivas. Km. 12 a 13,9 Km. 28,3 a 29,7. Km. 41 a 188. Km. 278,9 a 361. Km. 402 a 634,6, Km. 732 a 875 (pintura reflectante en frío), y en Ruta 229, entre progresivas: Km. 0 a 28 en jurisdicción de la Provin-

cia de Buenos Aires $ 4.420.958,00 Depósito de garantía: $ 44.210.— En la Ruta 5, entre progresivas: Km. 99 a 277 en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y Km 520,750 a 618,800 en jurisdicción de la Provincia de La Pampa $ 2.258.781,40 Depósito de garantía: $. 22.588,00. Precio de pliegos: $ 100,00 y $ 50,00 respectivamente. Plazo de obras: 18 meses. Se aceptan propuestas en conjunto o separadas. (Expte.: 8938 y 9505-L-1970).

Presentación propuestas: 9 de octubre de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|9 Nº 4.692 v.5|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 146, para la ejecución de los trabajos de Iluminación de los Accesos y del Puente Internacional de Paso de los Libres, entre las Repúblicas de Argentina y Brasil, en la parte correspondiente a nuestro país; en jurisdicción de la Provincia de Corrientes $ 223.028,85 (incluso mantenimiento) Depósito de garantía: $ 2.231,00. Precio pliego: $ 20,00. Plazo de obra: 3 meses (Expediente: 4529-V-1969).

Presentación propuestas: 8 de octubre de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|9 Nº 4.693 v.5|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 145, para la ejecución de las obras en la Base Aeronaval en Punta Indio (mejoramiento de pistas y plataforma) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.225.200,00 Depósito de garantía: $ 12.252,00 Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 5 meses (Expte. 5307|1|1970).

Presentación propuestas: 7 de octubre de 1970, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|9 Nº 4.694 v.5|10|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 6.588 - Lic. 1970)

Licitación Pública Nº 5.578, para la adjudicación de Instrumental y Elementos para Laboratorio, de fabricación nacional, existencia en plaza o importación. $ 700.000,00.

Presentación propuestas: 29 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|9 Nº 4.652 v.21|9|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 8759 - Lic. 1970)

Licitación Pública Nº 5573, para la adjudicación de Cintas, Tarjetas e Impresos Varios: $ 324.400.

Presentación propuestas: 25 de setiembre de 1970, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|9 Nº 4.620 v.18|9|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 85/70, a realizarse el día 2 de octubre de 1970, a las 15 horas, para la provisión de cable de Al|Ac, coble de Al|Al desnudo y cable armado subterráneo.

La documentación cuyo valor es de $ 20 y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compra y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.14|9 Nº 4.726 v.18|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 776/70. Cuadernos.
Apertura: 2/10/70.
Lic. Pública Nº 779/70. Venta de chatarra de hierro y acero.
Apertura: 14/10/70.
Pliegos: Sarmiento 778, Capital.

e.16|9 Nº 4.752 v.22|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 778/70. Construcción de un edificio destinado a pabellón de huéspedes para personal superior en la Destilería Luján de Cuyo.
Apertura: 15/10/70.
Valor: $ 80.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.16|9 Nº 4.753 v.29|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Pública Nº 782/70. Tendido de líneas de productos, montaje de bombas Booster en esferas de propano y butano, en Estación de Bombeo Luján de Cuyo.
Apertura: 16/10/70.
Valor: $ 150.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.16|9 Nº 4.754 v.29|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 770|70: Construcción Planta de aerocombustibles en el Aeropuerto Rosario, Prov. de Santa Fe. — Apertura: 9|10|70.
Valor $ 80,00.
Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.9|9 Nº 4.630 v.22|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 763|70: Cintas magnéticas especiales — Apertura: 6|10|70.
Lic. Pública Nº 765|70: Repuestos para equipo rotary Emsco. Apertura: 19|10|70
Lic. Pública Nº 769|70: Tapones puente. — Apertura: 16|10|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.9|9 Nº 4.628 v.22|9|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Licitación Pública Nº 772|70

Compresores de aire y repuestos.
Apertura: 16|10|70.
Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.11|9 Nº 4.665 v.24|9|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 32/70 para la venta de 1.000 toneladas de quebracho colorado.

Apertura de las ofertas 2 de octubre de 1970, a las 16 horas, en forma simultánea en la Administración del Yacimiento Río Turbio y en la Gerencia de Transporte y Puerto en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los mismos.

e.16|9 Nº 4.751 v.25|9|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 10 de noviembre de 1970, a las 16 horas: Nº 30|70, por cinta transportadora, y a las 16,15 horas: Nº 31/70, por rozadora a tambor, transportadora blindada de doble cadena y equipo de estibación marchante o autodesplazable. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.10|9 Nº 4.653 v.21|9|70

GAS DEL ESTADO

7.805: Traslado Pta. recuperadora de Propano y Butano desde Bahía Blanca a Cañadón Seco (Prov. Sta. Cruz). Prorrogada para el 19|9|70: 10,30 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 13 hs.

e.10|9 Nº 4.665 v.21|9|70

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 155-P|70

Vto.: 29 de setiembre 1970, a las 9,30 horas. — Por los trabajos de impresión de la Revista E.N.Tel.

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|9 Nº 4.622 v.22|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 154-P|70, vto.: 25 de setiembre de 1970, a las 11 horas. Por la adquisición de clavijas y regletas.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|9-Nº 4.548 v.17|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 151-P|70, vto.: 28 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas Por la adquisición de desecante.

Valor del pliego: $ 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.4|9-Nº 4.649 v.17|9|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 156-P|70

Vto.: 5|10|70, a las 10,30 horas. Por la adquisición de sillas giratorias, alta giratoria, para conferencias, empleados, jefaturas y sillones de 1, 2 y 3 cuerpos y para Sala de Operadoras.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 14|9 Nº 4.705 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 68-DIM-70, hasta el 8 de octubre de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos destinados a provisión e instalación de dos sistemas de antenas rómbicas de transmisión orientadas a Puerto Stanley (Islas Malvinas) y a Ciudad del Cabo (Africa del Sur) a erigirse en la Planta Transmisora de General Pacheco (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132, 4º piso, Local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188. 193.800. — Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 20. — Importe de Garantía: Pesos Ley 18.188: 1.938.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 8|9 Nº 4.607 v. 21|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 39 DIM, hasta el 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de Ibicuy (provincia de Entre Ríos).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 250.000.—

Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—

Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 2.500.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 14|9 Nº 4.701 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 45 DIM-70, hasta el 16 de octubre de 1970, a las 17, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Darregueira (provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 450.000.—.

Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—.

Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 4.500.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 14|9 Nº 4.700 v. 5|10|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 29 DIM-70, hasta el 15 de octubre de 1970, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio. para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Hipólito Yrigoyen (provincia de San Luis).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 260.000.—.

Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—.

Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 2.600.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 14|9 Nº 4.702 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DIM-70, hasta el 15 de octubre de 1970, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de Teodolina (provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 300.000.—.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—.

Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 3.000.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 14|9 Nº 4.703 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 31 DIM-70, hasta el 15 de octubre de 1970, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Buena Esperanza (provincia de San Luis).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188 - 280.000.—.

Valor del Pliego: pesos Ley 18.188 - 100.—.

Importe de Garantía: pesos Ley 18.188 - 2.800.—. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e. 14|9 Nº 4.704 v. 25|9|70

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 6-DIM, hasta el 5 de octubre de 1970. a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación de un enlace troncal en F. V entre las centrales telegráficas automáticas "A" y "B".

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley 18.188: 1.256.000.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 100.

Importe de Garantía: Pesos Ley 18.188: 12.560. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.4|9-Nº 4.551 v.24|9|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 60.952-LP-1968

Construcción del conducto que vinculará el Establecimiento de Potabilización "Bernal" con la cámara derivadora ubicada en la intersección de las calles Campichuelo y Salta de la localidad de Lanús (Buenos Aires).

Apertura: 27/11/1970 a las 15 y 30 en Marcelo T de Alvear 1840 (Capital Federal) Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Lanús Depósito de garantía. Contrato "A" $ 261.086,35 y Contrato "B" $ 165.211,07. Ley 18.188.

e.28|8-Nº 4.455-v 17|9|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 46, para el día 29 de setiembre de 1970, a las 11 horas, para la provisión de 500.000 juegos de placas de identificación de automotores, con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, Informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros. San Martín 665 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.11|9 Nº 4.667 v.22|9|70